

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

**PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL DEL CÓDIGO ORGÁNICO AMBIENTAL
PARA EL SEGUIMIENTO DEL INVENTARIO NACIONAL DE LA FORESTACIÓN,
REFORESTACIÓN Y DEFORESTACIÓN EN LAS COMUNIDADES DEL
ECUADOR.**

AUTOR

CARLOS HERNÁN ORELLANA PÁNCHEZ

TUTOR

DRA. YERINY CONOPOIMA MORENO, PhD.

GUAYAQUIL – 2021

CERTIFICADO DEL ASESOR

Que el Trabajo de Titulación, para optar por el título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, cuyo título es: “PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL DEL CÓDIGO ORGÁNICO AMBIENTAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL INVENTARIO NACIONAL DE LA FORESTACIÓN, REFORESTACIÓN Y DEFORESTACIÓN EN LAS COMUNIDADES DEL ECUADOR”, elaborado por el estudiante: CARLOS HERNÁN ORELLANA PÁNCHEZ C.I.170745999-4, ha sido debidamente revisado y en consecuencia cumple con los requisitos exigidos para la sustentación y defensa de la misma. En tal sentido se emite el presente dictamen a los fines dispuesto en la normativa legal correspondiente por la Universidad Metropolitana.

Abg. Yeriny del Carmen Conopoima Moreno. PhD

Asesora de Trabajo de Titulación

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, **CARLOS HERNÁN ORELLANA PÁNCHEZ**, estudiante de la Universidad Metropolitana “UMET”, matriz Guayaquil, Derecho, declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación cuyo tema es: “PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL DEL CÓDIGO ORGÁNICO AMBIENTAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL INVENTARIO NACIONAL DE LA FORESTACIÓN, REFORESTACIÓN Y DEFORESTACIÓN EN LAS COMUNIDADES DEL ECUADOR.”, así mismo las expresiones vertidas en la misma son de total autoría del compareciente, quien ha realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas decampo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

CARLOS HERNÁN ORELLANA PÁNCHEZ

C.I.: 170745999-4

AUTOR

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, **CARLOS HERNÁN ORELLANA PÁNCHEZ**, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación,:" PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL DEL CÓDIGO ORGÁNICO AMBIENTAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL INVENTARIO NACIONAL DE LA FORESTACIÓN, REFORESTACIÓN Y DEFORESTACIÓN EN LAS COMUNIDADES DEL ECUADOR.",, modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

CARLOS HERNÁN ORELLANA PÁNCHEZ

C.I.: 170745999-4

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a toda mi familia, (padres, esposa e hijos), por su apoyo incondicional, a su paciencia, para poder cumplir en cada una de mis metas.

Agradecer por su confianza en mí, y por recibir toda la ayuda en todo momento, para poder verme realizado y convertirme en la persona que Uds., conocen.

Carlos Hernán Orellana Pánchez

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, quiero agradecer al TODOPODEROSO, por ser tan bondadoso conmigo, por tener una familia tan maravillosa de la cual me siento sumamente orgulloso.

A mi querida mamá Carlota y mi papá Francisco, por darme la vida y enseñarme principios y valores para ser un hombre de bien y un ciudadano de este lindo país.

A mi esposa Genny, mis hijos Andrés, Carlos, Joshua y mis nietas Mishelle, Doménica y Alessa, por la ayuda incondicional, por ser la fuerza de carácter que me impulsa y por ser siempre parte de mi vida.

A mis compañeros, maestros por sus enseñanzas y especialmente a mi tutora Dra. Yeriny Conopoima, PhD, que durante mi tesis ha sido mi guía para la consecución de este proyecto.

Carlos Hernán Orellana Pánchez

ÍNDICE

CERTIFICADO DEL ASESOR	II
DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	III
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR	IV
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO.....	VI
ÍNDICE	VII
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT	XII
INTRODUCCIÓN.....	1
Situación problemática	2
Formulación del problema científico	3
Determinación del objeto de estudio de la investigación	4
Objetivo general:.....	6
Objetivos específicos:.....	6
Formulación de la pregunta Científica	6
Población y muestra	8
Tipos y métodos utilizados.	8
CAPÍTULO I	10
MARCO TEÓRICO.....	10
1.1. Antecedentes de la investigación	10
1.2. Definiciones teóricas.....	11
1.2.1. Ordenamiento Jurídico	12
1.2.2. Comunidades	12
1.2.3. Medio Ambiente.	13
1.2.4. Preservación	14
1.2.5. Deforestación	15
1.2.6. Consecuencia de la deforestación	16
1.2.7. Reforestación	18
1.2.8. Forestación	19
1.2.9. Naturaleza.....	20
1.2.10. Preservación y conservación de bosques.....	22
1.2.11. Calidad del aire	24

1.2.12.	Calidad del agua	25
1.2.13.	Gestión de residuos	25
1.2.14.	Seguridad química	26
1.2.15.	Capital.....	26
1.2.16.	Responsabilidad transfronteriza	27
1.2.17.	Participación pública y transparencia.....	27
1.3.	Marco contextual	29
1.3.1.	El derecho ambiental.....	29
1.3.2.	Derecho internacional ambiental.....	31
1.3.3.	Desarrollo sostenible.....	33
1.3.4.	Desarrollo sustentable.....	34
1.3.5.	Principios de conservación de bosques y follaje.....	35
1.3.6.	Principios del derecho ambiental	36
1.3.7.	Comunidades indígenas y conciencia ambiental.....	38
1.4.	Marco legal	43
1.4.1.	Ecuador.....	43
1.4.2.	Delitos ambientales en bases a la deforestación.....	49
1.4.3.	Descentralización de la gestión ambiental.....	53
1.4.4.	Participación ciudadano – comunitaria.....	58
CAPÍTULO II	62
MARCO METODOLÓGICO	62
2.1.	Enfoque de la investigación.....	63
2.2.	Métodos de investigación	63
2.2.1.	Métodos Científicos.....	64
2.2.2.	Método Cualitativo.....	64
2.2.3.	Método Cuantitativo.....	64
2.2.4.	Método inductivo	65
2.3.	Técnicas de Investigación.....	65
2.3.1.	Técnica documental	66
2.3.2.	Técnica de observación	66
2.3.3.	Técnica bibliográfica.....	66
2.3.4.	Técnica de teoría fundamentada.....	67
CAPÍTULO III	69
RESULTADOS	69

3.1. Resultados alcanzados.....	69
3.2. Propuesta de solución del problema.....	70
3.3. Factibilidad interna.....	75
3.4. Factibilidad externa.....	76
CONCLUSIONES.....	78
RECOMENDACIONES	80
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	81

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Deforestación por agricultura.....	16
Figura 2. Bosque en proceso de restauración a los 10 años, Brasil	18
Figura 3. Nucleación aplicada como estrategia de restauración forestal.....	19
Figura 4. Relación naturaleza “Ecocéntrico”	21

RESUMEN

El trabajo de investigación tuvo como objetivo general la reforma parcial del Código Orgánico Ambiental (COA), en el Libro Segundo del 'Patrimonio Natural Título VI 'Régimen Forestal', Capítulo VII 'Monitoreo, Control y Seguimiento' para el seguimiento del inventario nacional de la forestación, reforestación y deforestación en las comunidades del Ecuador. Y como objetivos específicos se esbozaron los siguiente: 1.Explorar las teorías jurídicas que sustente el Sistema de Protección de Forestación, Reforestación y Deforestación en el territorio de Ecuador; 2.Analizar las falencias en el Capítulo VII del Código Ambiental para el control de la tala (Forestación, reforestación y deforestación) de bosques de las comunidades del Ecuador; 3.Identificar el daño realizado por la tala de los bosques en las diferentes provincias del Ecuador; 4.Establecer una disposición que aporte al Capítulo VII del Código Orgánico Ambiental (COA), para la regularización del control de la forestación, reforestación y deforestación en las comunidades del Ecuador en la preservación de la naturaleza como sujeto de derecho. patrimonio ecuatoriano al querer obtener los bienes maderables y no maderables, respetando los principios consagrados en la norma y regulación internacional. Metodológicamente se basó en una investigación cualitativa e inductiva, utilizadas para lograr entender de manera profunda, apoyado con el tipo documental, bibliográfico para el análisis de información y la contrastación de sus resultados. Se pudo evidenciar la ausencia de decisiones para preservar estas zonas de modo que no afecten la salud ambiental no solo de la nación ecuatoriana sino del mundo, permitiendo abordar y demostrar esta situación con éxito.

Palabras clave: deforestación, medio ambiente, naturaleza, preservación, gobierno autónomo descentralizado.

ABSTRACT

In the current research work, he carried out the partial reform of the Environmental Organic Code (COA), in the Second Book of the 'Natural Heritage Title VI 'Forest Regime', Chapter VII' Monitoring, Control and Follow-up 'for the monitoring of the national inventory of the afforestation, reforestation and deforestation in the communities of Ecuador. And as specific objectives we have the following: 1. Explorator the legal theories that sustain the System of Protection of Afforestation, Reforestation and Deforestation in the territory of Ecuador; 2. Analyze the shortcomings in Chapter VII of the Environmental Code for the control of logging (Afforestation, reforestation and deforestation) of forests of the communities of Ecuador; 3. Identify the damage done by logging the forests in the different provinces of Ecuador; 4. Establish a provision that contributes to Chapter VII of the Environmental Organic Code (COA), for the regularization of the control of afforestation, reforestation and deforestation in the communities of Ecuador in the preservation of nature as a subject of law. Ecuadorian heritage by wanting to obtain timber and non-timber goods, respecting the principles enshrined in international norms and regulations. Regarding the qualitative and inductive research methodology, used to achieve a deep understanding, supported by the documentary, bibliographic type for the analysis of information and the contrasting of its results. It can be evidenced the absence of decisions to preserve these areas so that they do not affect the environmental health of our country and the world, allowing to address and demonstrate this situation successfully.

Keywords: deforestation, environment, nature, preservation, decentralized autonomous government.

INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas del siglo XX se ha tratado de concientizar en la población sobre el uso adecuado de los recursos naturales con el fin de que se convierta en una estructura sustentable y sostenible para beneficio de la comunidad. A través de la presente investigación, se planteará la carencia de normativa en beneficio a la preservación del medio ambiente, en específico acerca de las medidas, proceso, control y vigilancia en los procedimientos de forestación, reforestación y deforestación.

La sociedad se encuentra involucrada de manera intrínseca y es responsable de los daños que se puede ocasionar al medio ambiente, para esto se debe regular el comportamiento que tiene la sociedad con el ambiente con el objetivo de crear, satisfacer necesidades y solucionar las complicaciones que se presenten.

El daño causado al medio ambiente es responsabilidad del Estado, así mismo se puede generar oportunidades para brindar espacio para aportar ideas científicas con el fin que se regenere, se limpie y recupere el bien perdido, mediante criterios transparentes para el beneficio de la comunidad.

Esta problemática surge al reconocer que al no plantearse de manera adecuada la normativa, lo único que se logra es la pérdida de dichos recursos naturales, consecuentemente esto puede afectar de manera negativa la ser humano, con el paso del tiempo, se debe tener a consideración que el grado de conciencia de aquello se genere no solo en Ecuador sino a nivel internacional en base a la responsabilidad de la comunidad.

Al plasmar una nueva reforma parcial del Código Orgánico Ambiental (COA), en el Libro Segundo del 'Patrimonio Natural Título VI 'Régimen Forestal', Capítulo VII 'Monitoreo, Control y Seguimiento' para el seguimiento del inventario nacional de la forestación, reforestación y deforestación en las comunidades del Ecuador, es posible transformar y evolucionar con la norma, ya que en la actualidad es indispensable considerar que es oportuno que la comunidad preserve el uso adecuado de los recursos, mismos que son vitales para la sana convivencia. en el trabajo se desarrollaron conceptos relacionados a la temática de la investigación, (deforestación, reforestación, referentes legales, entre otros).

La investigación se desarrolló con un tipo de investigación documental, y se utilizaron técnicas e instrumentos de recolección de datos en concordancia con esta metodología de investigación. A través del desarrollo del trabajo, fue posible apreciar el interés en la preservación del sujeto de derecho que es el Medio Ambiente.

Al finalizar la sección teórica y metodológica, se define la propuesta sobre las potestades legales que debe tener el Gobierno Central del Ecuador, el cual es otorgar competencias a los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) sobre estas áreas forestales para su vigilancia, control y seguimiento.

Finalmente se concluyó que los bosques de las comunidades del Ecuador se encuentran amparados por la Constitución actual, por lo cual se busca implementar una disposición que coadyuve para preservar los bosques. También se concluyó que existe una carencia en la legislación actual destinada a la preservación de los bosques y zonas forestales, el cual es el Código Orgánico Ambiental.

Logrando al final establecer una propuesta que de reforma de ley que ayude a solucionar los problemas y falencias presentadas en este marco legal.

Situación problemática

El medio ambiental contiene varios elementos, de los cuales giran en base a la biología, química y física, creando un ecosistema constituido por factores bióticos (los seres vivos) y abióticos (los no vivos). Este ecosistema se puede ver afectado por varios fenómenos naturales y fenómenos causados por la intervención del ser humano.

La deforestación, que es parte de los fenómenos causados por la intervención del ser humano, es una de las principales problemáticas del siglo XXI y está considerado dentro de las 10 modalidades más drásticas y de mayor incidencia que afectan directamente a la contaminación del medio ambiente.

Esto se debe a diversos factores como la tala indiscriminada de árboles, la urbanización, la actividad minera, incendios forestales, avance de la frontera agropecuaria y asentamientos ilegales, haciendo que la tierra quede desbastada y sea débil para crecimiento de nueva vegetación llegando incluso a provocar la erosión del suelo.

Siendo una de las funciones significativas de los árboles la capacidad de evapotranspiración y la conversión de CO_2 a oxígeno, la deforestación está perjudicando directamente a la salud de todos los seres vivos, ya que se interrumpe la producción de aire limpio en el ambiente y se dificulta el ciclo de precipitación en los ecosistemas.

En Ecuador desde los años 80 empiezan a haber movimientos ambientalistas con el fin de regular las leyes a favor de la forestación y se promulga la “Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre”, pero a pesar de haber transcurrido 31 años aun no contamos con leyes que ayuden a resolver la problemática real que vive el Ecuador en cuestión forestal, habiendo antecedentes históricos relevantes del cual debemos tomar en consideración como la destrucción de los bosques nativos, a principios de 1999, del cual el Gobierno Central bajo el Ministerio del Ambiente tomó competencia para resolver aquel incidente.

Según el diario El Universo (2019) el área promedio anual deforestada neta entre el 2016 – 2018 fue de 58.429 hectáreas de las cuales las provincias más perjudicadas son Zamora Chinchipe, Guayas, Manabí y Morona Santiago. A pesar de que se creó en el 2013 el Plan Nacional de Forestación y Reforestación en el 2018 Ecuador registró apenas 12.5 millones de hectáreas de bosque nativos lo cual no llega a la cantidad que teníamos en los 90s.

Es evidente la falta de normas que regulen la forestación, reforestación y deforestación en el Ecuador ya que por más que se hayan creado departamentos, planes, autoridades ambientales y sistemas de trazabilidad forestal no se ha podido recuperar el follaje necesario para equilibrar el ecosistema. La deforestación tiene su raíz en problemas socio económicos profundos asociados a la pobreza que requieren de política pública en el largo plazo donde intervenga la sociedad para mejorar esta situación caótica y problemática que tiene nuestro país.

Formulación del problema científico

¿Cuál es la falencia en el control y seguimiento en la deforestación dentro del Libro Segundo del ‘Patrimonio Natural’, Título VI ‘Régimen Forestal’, Capítulo VII ‘Monitoreo, Control y Seguimiento’ del Código Orgánico Ambiental (COA), ¿para la preservación de los bosques en las comunidades del Ecuador?

Determinación del objeto de estudio de la investigación

El presente trabajo de investigación indagó la problemática de la carencia que presenta el Código Orgánico Ambiental (COA) en el Capítulo VII: Monitoreo, Control y Seguimiento, ya que no existe un artículo que exija al Gobierno Central, Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) y Autoridad Ambiental Nacional un soporte de información y medidas sobre la tala en el área las áreas verdes.

El tema ambiental requiere la necesidad de incorporar al Código vigente disposiciones que permitan brindar nuevas medidas para controlar los procesos de forestación, reforestación y deforestación en las comunidades del Ecuador, de esta manera se puedan descartar problemas socio ambientales que se generen por el patrimonio o reserva natural.

La falta de conocimiento sobre los procesos de control que existen dentro de las áreas forestales coloca al completo descubierto el cumplimiento de las normativas vigentes para la preservación y conservación de estas, permitiéndoles a las personas naturales o jurídicas que se dedican a la extracción de estos recursos forestales tomar decisiones sobre estas áreas protegidas.

Falta de datos reales sobre la situación que tiene el país acerca de estas actividades, las autoridades ambientales estatales les dan la completa autoridad a los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) para que efectúen por cuenta propia el monitoreo, control y seguimiento de las actividades que se realicen en las zonas forestales, pero no se establece un seguimiento de los planes presentados por las autoridades competentes.

La carencia de estos datos reales afecta a la situación de las zonas forestales debido a que el desconocimiento del nivel de degradación ambiental produce que haya ausencia de planes de acción en estas zonas que les permita tomar decisiones que preserven estos sitios de prioridad ambiental y de este modo no afecten a la salud ambiental de nuestro país y por ende la del mundo.

Como objeto de desarrollo, en base a los criterios generados para brindar conocimientos es indispensable enfocarnos en la responsabilidad jurídico-social, de tal manera que exista una reparación a los daños ocasionados en nuestro territorio en el medio ambiente, pero dicho enfoque debe ser considerado en el ámbito legal,

para así establecer medidas mejoradas, siempre y cuando sean aplicadas las normas que brinda el Estado ecuatoriano; estos son:

- Constitución de la República del Ecuador (2008)
- Ley Orgánica del Medio Ambiente, Convenios Internacionales
- Ley de Gestión Ambiental y
- Las demás que sean beneficiosas y se pueda hacer énfasis en el desarrollo de la presente investigación.

El daño causado al medio ambiente es responsabilidad del Estado, mismo que puede generar oportunidades o brindar espacios para aportar ideas científicas con el fin de que se regenere, se limpie y se recupere el bien perdido. Siempre y cuando sean criterios transparentes para el beneficio de la comunidad y se realice la debida aplicación de la norma.

El Estado ecuatoriano, a través del Ministerio de Medio Ambiente, debe prever y generar cambios de tal manera, que cree iniciativa para desarrollar un ambiente y se asocia a la salud pública, por lo tanto, es importante que en el futuro se estime una calidad de vida digna en el cual no se ocasionen daños y a la vez que este procedimiento sea controlado de manera rigurosa.

Es indispensable conocer el tema tratado no solo muestra cómo ha ido evolucionando las pérdidas en los recursos naturales, sino que se creen opciones para que haya una correcta reparación, esto es causado por no tener el debido cuidado, ni la debida atención frente a esta problemática, por lo cual se puede notar representado en el mínimo interés hacía la protección de la norma ambiental, misma que requiere no solo prevención, sino estar protegida de manera legal y legítima.

La problemática del deterioro ambiental no es una novedad en la ley, ya que como lo indica la Carta Magna está involucrado al ser humano y a su hábitat que es la naturaleza. Por cuanto el régimen jurídico debe hacer énfasis para que se cumplan obligaciones y derechos para prever el cuidado del medio ambiente mediante delegación de competencias o sectorización de áreas.

De acuerdo con los objetivos de la investigación que se pretende desarrollar se ubica en el tipo analítico con base a fuentes documental, y se utilizará el método deductivo que llevará la investigación de lo general a lo específico.

La constitución menciona que el derecho a vivir en un ambiente sano es primordial, garantizando el buen vivir, los resultados positivos serían de manera globalizada en el territorio ecuatoriano, al aplicarse la norma de manera correcta.

- ¿Cuál es la falencia en el control y seguimiento en la deforestación dentro del Capítulo VII del Código Orgánico Ambiental (COA), para la preservación de los bosques en las comunidades del Ecuador?

Objetivo general:

Proponer una reforma parcial al Código Orgánico Ambiental para que se exija un seguimiento del inventario nacional de forestación, reforestación y deforestación dentro del territorio ecuatoriano.

Objetivos específicos:

- Explorar las teorías jurídicas que sustente el Sistema de Protección de Forestación, Reforestación y Deforestación en el territorio de Ecuador.
- Analizar las falencias en el Capítulo VII del Código Ambiental para el control de la tala (Forestación, reforestación y deforestación) de bosques de las comunidades del Ecuador.
- Identificar el daño realizado por la tala de los bosques en las diferentes provincias del Ecuador.
- Diseñar una disposición que aporte al Capítulo VII del Código Orgánico Ambiental (COA), un soporte en la regularización del control de la forestación, reforestación y deforestación en las comunidades del Ecuador en la preservación de la naturaleza como sujeto de derecho.

Formulación de la pregunta Científica

¿Es necesario llegar a extremos de pérdida ambiental para empezar a buscar medidas de contingencia para disminuir la deforestación?

El presente trabajo de investigación indagó en la problemática de la carencia de exigencia de control que presenta el Código Orgánico Ambiental (COA) en el Capítulo VII: Monitoreo, Control y Seguimiento, ya que no existe un artículo que exija al Gobierno Central y Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) un soporte de información y medidas sobre la tala en las áreas verdes, en las diferentes comunidades del Ecuador.

El tema ambiental requiere la necesidad de incorporar al Código vigente disposiciones que permitan brindar nuevas medidas para controlar los procesos de forestación, reforestación y deforestación en las comunidades del Ecuador, de esta manera se puedan descartar problemas socio ambientales que se generen por el patrimonio o reserva natural.

La falta de conocimiento sobre los procesos de control de las áreas forestales coloca al descubierto el cumplimiento de la normativa, permitiéndoles a las personas naturales o jurídicas que se dedican a la extracción de estos recursos forestales tomar decisiones sobre estas áreas protegidas.

La falta de datos continuos en nuestro país no permite que se efectúen de manera correcta el monitoreo, control y seguimiento, de las actividades que se realicen en las zonas forestales, no hay correctos planes presentados por las autoridades competentes para mejorar la situación del patrimonio forestal de las comunidades del Ecuador.

El deterioro ecológico a nivel global en los últimos años ha sido agudo, esta situación causada por el uso indiscriminado de los recursos naturales, siendo responsables de estas afecciones dramáticas que influyen en la naturaleza, sociedad y ser humano. El contexto está encarcelado negativamente en la salud.

Los países pobres son los más afectados por la destrucción del medio ambiente, con sus proyectos sociales humanitarios son aquellos que enfrentan sus ideas y acciones hoy para uso egoísta, excesivo y perjudicial para el alcance de los países poderosos. Constituye un desafío acelerado para la humanidad para mitigar el daño causado a la naturaleza, mantener los recursos naturales y las especies humanas que impliquen comportamiento ético apoyado en valores morales humanísticos y ecológicos

Con respecto a la protección de los pueblos indígenas como un medio para conservar la biodiversidad, el derecho ambiental internacional puede desempeñar un papel importante. Muchos pueblos nativos e indígenas se han opuesto a las políticas gubernamentales que permiten la explotación de recursos en tierras tradicionales. Debido a que esta explotación amenaza con socavar el tejido económico y espiritual de sus culturas, y a menudo resulta en migración forzada y reasentamiento, la lucha

para proteger el medio ambiente es a menudo parte de la lucha para proteger las culturas de los pueblos indígenas.

Sin embargo, paradójicamente, se ha argumentado que, a pesar de esta larga historia de participación pública en el sistema de planificación, la regulación ambiental ha estado "cerrada a la influencia pública". Esto se debe a que, en marcado contraste con el sistema de planificación, la mayoría de los regímenes de control de la contaminación tenían El proceso de notificación y consulta rudimentario y las decisiones de conservación de la naturaleza fueron determinadas casi en su totalidad por expertos sin recurrir al público en general.

La carencia de datos afecta a la situación de las zonas forestales debido al desconocimiento, el nivel de degradación ambiental produce que haya ausencia de planes de acción en estas zonas y permita tomar decisiones que preserven estos sitios de prioridad ambiental y de este modo no afecten a la salud ambiental.

Población y muestra

La presente investigación fue desarrollada mediante soportes documentales, ya que al ser un medio de acceso físico o electrónico nos sirve de guía ayudándonos a plasmar la mayor información de manera segura y confiable, el cual se eligió principalmente con el fin de evitar el contacto y mantener el distanciamiento por motivos de emergencia sanitaria a causa del Covid-19 y Sars-2, puesto que debido a la pandemia que se extiende a nivel nacional e internacional de encuentra suprimido el derecho a la libre movilidad.

Se prefirió el marco documental porque permite mostrar el objetivo planteado, basándose en los datos estadísticos de cada provincia, que ofrecen los registros municipales y estatales, sobre el régimen periódico de la participación de la sociedad.

Tipos y métodos utilizados.

En la presente investigación la metodología es de tipo documental, apoyada en una de carácter cualitativo, se sustentó, además, en un enfoque analítico, para encontrar pautas de vinculación interna, que permitan profundizar el conocimiento del evento, problema o situación objeto de estudio, para con ello vislumbrar la posible salida de este. Contiene la fundamentación de la estrategia investigativa y metodológica utilizada, los métodos, las técnicas, instrumentos y procedimientos utilizados en la recopilación de datos, procesamiento de estos, así como su análisis e

interpretación. En la presente investigación se realizó el análisis documental para poder recopilar información de sustento para la realización de la propuesta. Para ello, el presente capítulo muestra cual fue el procedimiento utilizado para la recopilación de datos a través de fuentes bibliográficas.

Con relación al aporte práctico abordar el tema de la deforestación, envuelve un llamado de atención a la población en general, puesto que provoca perjuicios nefastos a los ecosistemas, incidiendo en la pérdida de biodiversidad y aridez del terreno, aunado al daño que se genera en los suelos, conllevando a efectos negativos en su productividad.

En cuanto a la reforestación, es realmente necesario que se lleve a cabo, puesto que genera amplios beneficios para los ecosistemas y personas, ya que coadyuva a la recuperación de cuencas hidrográficas, contiene la erosión de los suelos, absorbe las partículas de carbono, entre otros. La estructura del trabajo incluye una introducción, con elementos que permiten adentrarse en el tema, para lo cual se hace un esbozo de los puntos focales de la investigación. De igual manera, se presenta como estructura capitular:

Capítulo I, denominado marco teórico, donde se presentan todos los antecedentes del tema y un marco conceptual, que exhibe el material que da sustento al estudio; asimismo se muestra el marco legal afín con el tema.

Capítulo II, designado marco metodológico, donde se expuso el tipo de investigación con sus consecuentes técnicas e instrumentos.

Capítulo III, comprendió los resultados derivados, del análisis de la información recabada.

Finalmente se anexan las conclusiones y recomendaciones, generadas del estudio realizado sobre el objeto de investigación del presente trabajo.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

La contribución o aporte del presente trabajo de investigación es, prevenir la matanza indiscriminada de los bosques de nuestras comunidades, es el proceso por el cual el número de vegetación y árboles se reduce a una tasa más alta a la que los bosques son capaces de regenerar, causando la deforestación. Esta práctica, que generalmente se realiza en suelos para fines específicos, se da por varias razones de manera descontrolada e inmensurable dentro de nuestro territorio.

1.1. Antecedentes de la investigación

Ecuador fue sede del primer Taller Regional sobre Sistemas Nacionales de Monitoreo Forestal (NFMS) para la Reducción de las emisiones de la deforestación en América Latina (REDD+) del 23 al 26 de abril de 2013, convocando a más de 11 países de la región, así como a miembros de organizaciones internacionales que compartieron información y experiencias sobre la implementación de NFMS.

Los países compartieron sus lecciones aprendidas y logros sobre temas relacionados con los inventarios forestales nacionales y el monitoreo forestal utilizando imágenes satelitales ambos elementos clave para un SNMF (Servicio Nacional de Manejo del Fuego), eficaz, así como la biodiversidad y los aspectos socioeconómicos de REDD+. Los participantes destacaron las plataformas web, para difundir información sobre el monitoreo forestal, requisito clave acordado dentro de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático,

El Ecuador fue sede del primer La Constitución de la República del Ecuador del 2008 ha declarado el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, añadiendo el interés público de preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad de Patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Según (Enriquez Espinoza, 2016): “El daño ambiental y la responsabilidad del Estado de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador de año 2008”, estableció que los impactos ambientales negativos tienen profundas consecuencias nocivas tanto para el ser humano en todas sus actividades como para el planeta tierra

en su composición; los efectos que producen los impactos ambientales generados por la acción humana, en su mayoría suelen ser negativos, provocando daños en la salud, el habitat, el suelo y el ambiente.

De tal manera que sea esencial desarrollar actividades regenerativas enmarcadas dentro de un esquema cultural-social, en función de los estándares constitucionales, para que todas las regulaciones estatales funcionen y precisen el alcance y la responsabilidad del Estado en la prevención de contaminación, rehabilitación del ambiente y sanción a los culpables.

Dentro de la sentencia 2011-03-30 - Caso del Río Vilcabamba -Richard Fredrick Wheeler y Eleanor Geer Huddle- en contra del Gobierno Provincial de Loja, se analizó y se describió el posible choque del Derecho al Desarrollo y del medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado (Zumárraga Paredes, 2016).

Con respecto a la protección de los pueblos indígenas como un medio para conservar la biodiversidad, el derecho ambiental internacional puede desempeñar un papel importante. Muchos pueblos nativos e indígenas se han opuesto a las políticas gubernamentales que permiten la explotación de recursos en tierras tradicionales. Debido a que esta explotación amenaza con socavar el tejido económico y espiritual de sus culturas, y a menudo resulta en migración forzada y reasentamiento, la lucha para proteger el medio ambiente es a menudo parte de la lucha para proteger las culturas de los pueblos indígenas

Finalmente, en vista de la necesidad de herramientas normativas que permitan la realización de los derechos naturales y el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, se describen los mecanismos de aplicación de la ley existentes en el sistema legal.

1.2. Definiciones teóricas.

Con las definiciones teóricas, es posible situar el problema en el cual se centra la investigación, inmerso en una serie de conocimientos, que van a permitir orientar la búsqueda de elementos conceptuales con la finalidad de ubicar al en los términos más precisos a emplear.

1.2.1. Ordenamiento Jurídico

En el libro *Teoría Pura del Derecho* (Kelsen, 2009) señala que el ordenamiento jurídico es: “Una pluralidad de normas constituyen una unidad, un sistema o un orden cuando su validez reposa, en último análisis, sobre una norma única” (pág. 306). Siendo así para el normativismo kelseniano, un sistema que involucra obediencia a la norma básica y por consiguiente a las normas que se desprenden de ella, así como lo indica su famosa pirámide, llegando haber una lógica jurídica.

Para el autor italiano (Bobbio, 2007) menciona:

Todo ordenamiento jurídico debe componerse de 3 ejes centrales: unidad, coherencia y plenitud. Al hablar de unidad nos referimos a que toda norma sin excepción debe referirse o hacer sujeción a la norma suprema (constitución) para formar un concepto integrador (pág. 20).

Cuando hace alusión a la coherencia nos indica que la normativa no puede enfrentarse entre ella, por lo cual, en caso de antinomia se debe recurrir a sus conceptos la solución de estas.

Por último, establece que la plenitud es ‘inherente’ al ordenamiento jurídico y que no deben existir lagunas dentro del mismo, y, en caso de que aparezcan el juzgador no puede objetar la no solución, sino que debe encontrar una respuesta en base los principios generales del Derecho.

1.2.2. Comunidades

Según el Dr. (Chacon Ulate, 2004), el derecho comunitario, el concepto de comunidades se puede resumir de la siguiente manera:

Es el complejo de normas jurídicas que disciplinan las Comunidades de Estados, y sus relaciones jurídicas con otros sujetos de derecho, creadas como organizaciones internacionales sui generis, dando origen a un Sistema Jurídico-Institucional u ordenamiento jurídico nuevo, autónomo y especial cuyo denominador o ius proprium se basa en las relaciones de integración regional (pág. 23).

Una comunidad es una unidad social (un grupo de seres vivos) con elementos comunes como normas, religión, valores, costumbres o identidad. Las comunidades pueden compartir un sentido de lugar situado en un área geográfica determinada (por ejemplo, un país, pueblo, ciudad o barrio) o en un espacio virtual a través de plataformas de comunicación.

Para el catedrático de la Universidad de Hamburgo (Ipsen, 1972), las comunidades tienen cierta posición descrita dentro del ordenamiento jurídico:

La posición jurídica de las Comunidades puede ser descrita y determinada a partir de una multiplicidad de preceptos legales y características jurídicas. Aquí se abordarán en un contexto general desde diversos planteamientos y criterios: en función de los fundamentos constitucionales nacionales de los Estados miembros que han creado las Comunidades, y desde la caracterización de los procesos jurídicos que han llevado a su establecimiento con todos sus efectos legales.

En pocas palabras una comunidad es una unidad social (un grupo de seres vivos) con elementos comunes como normas, religión, valores, costumbres o identidad, que comparten un sentido de lugar situado en un área geográfica determinada (por ejemplo, un país, pueblo, ciudad o barrio) o en un espacio virtual a través de plataformas dentro de la comunicación (pág. 45).

1.2.3. Medio Ambiente.

El entorno natural abarca todos los seres vivos y no vivos que ocurren naturalmente, lo que significa en este caso no artificial. El término se aplica con mayor frecuencia a la Tierra o algunas partes de la Tierra. Este entorno abarca la interacción de todas las especies vivas, el clima, el clima y los recursos naturales que afectan la supervivencia humana y la actividad económica. El concepto del entorno natural se puede distinguir como componentes:

Unidades ecológicas completas que funcionan como sistemas naturales sin intervención humana civilizada masiva, incluida toda vegetación, microorganismos, suelo, rocas, atmósfera y fenómenos naturales que ocurren dentro de sus límites y su naturaleza. Recursos naturales universales y fenómenos físicos que carecen de límites bien definidos, como el aire, el agua y el clima, así como energía, radiación, carga eléctrica y magnetismo, que no se originan a partir de acciones humanas civilizadas.

Según lo indica (Pérez F. , 2016):

Las personas rara vez encuentran ambientes absolutamente naturales en la Tierra, y la naturalidad generalmente varía en un continuo, de 100% natural en un extremo a 0% natural en el otro. Más precisamente, podemos considerar los diferentes aspectos o componentes de un entorno y ver que su grado de naturalidad no es uniforme. Si, por ejemplo, en un campo agrícola, la composición mineralógica y la estructura de su

suelo son similares a las de un suelo forestal no perturbado, pero la estructura es bastante diferente (págs. 119-158).

1.2.4. Preservación

Para (Raffino M. E., 2020) el concepto de preservación dice:

Es la conservación del medio ambiente, conservación o protección ambientales, se refiere a las distintas maneras que existen para regular, minimizar o impedir el daño que las actividades de índole industrial, agrícola, urbana, comercial o de otro tipo ocasionan a los ecosistemas naturales, y principalmente a la flora y la fauna (pág. 13).

En otras palabras, la actividad o proceso de mantener algo valioso, vivo, intacto o libre de daños o descomposición.

La población mundial en el año 1800, según (Corral Tarciani, 1999) y el aumento de demanda de las necesidades básicas de los seres humanos:

Era de mil millones de personas. Hoy supera los siete mil millones, y sigue aumentando. Un aumento de personas significa una mayor demanda de agua, alimentos, madera y otros recursos que provienen de entornos naturales. El aumento de la demanda puede llevar a las personas a explotar los recursos, incluso en regiones bien protegidas por las leyes de preservación. El Parque Nacional Dzanga-Ndoki es una región protegida en África Central. Sin embargo, en 2013, los cazadores furtivos ingresaron a la región y mataron a 26 elefantes por sus colmillos (pág. 79).

Los esfuerzos de preservación exitosos a menudo dependen de la responsabilidad compartida entre comunidades, organizaciones y gobiernos. En China, la preservación del hábitat del panda gigante en la última década ha aumentado la población de pandas. Como resultado, en 2016 el panda fue eliminado de la lista de especies en peligro de extinción y reclasificado como vulnerable, que es un paso en la dirección correcta. Los Expertos sobre el Cambio Climático por sus esfuerzos para construir y difundir un mayor conocimiento sobre el cambio climático provocado por el hombre. Hoy existe un movimiento internacional que atraviesa la división norte-sur para proteger y preservar el medio ambiente.

Los humedales también son puntos críticos para la conservación. Los humedales mejoran la calidad del agua y minimizan las inundaciones y la erosión. El Delta del Okavango es el humedal de agua dulce más grande de África. En 2015, el explorador de National Geographic Steve Boyes lanzó el Proyecto de Desierto de Okavango para

preservar una región que proporciona más del 95 por ciento del agua a este delta (Jaria i Manzano, 2017, pág. 18).

1.2.5. Deforestación

Dentro de los autores más destacados como son, (Smith & Schwartz, 2015) conceptúan la deforestación como:

La conversión de bosques a otro tipo de uso territorial o la reducción significativa a largo plazo de la cubierta forestal. Esto incluye la conversión del bosque natural a plantaciones de árboles, agricultura, pastizales, reservas de agua y áreas urbanas; excluye áreas para talar donde el bosque es manejado para regenerarse naturalmente o con la ayuda de medidas de silvicultura (pág. 20).

Un buen análisis de la deforestación y la degradación de los bosques, la diferencia entre los dos términos, entre los factores y las causas básicas de estos procesos, así como entre los factores directos (por ejemplo, las diferentes formas de agricultura) y los factores indirectos (tales como la construcción de una infraestructura vial de explotación forestal).

Sin embargo, rara vez contenía un cálculo objetivo de la participación de factores directos de la deforestación. La situación sigue siendo menos satisfactoria de la degradación de los bosques, especialmente debido a la falta de precisión y las diferentes interpretaciones, a menudo subjetivas, de este concepto y sus tonos sobre el medio ambiente.

Las evaluaciones realizadas por las diferentes instituciones a cargo intentaron determinar la importancia relativa de los factores directos de la deforestación tropical a nivel regional y global: aunque en este período, la expansión horizontal de varias formas de agricultura y la producción de ganado sigue en todo el mundo. El factor directo preponderante, parte de la agricultura de la ruta y los programas extensos de ganado y liquidación humanos disminuirían. El desarrollo de áreas forestales de países industrializados, en general, no fue objeto de tanto trabajo, a diferencia de su degradación con la contaminación atmosférica, incendios, enfermedades e insectos.

En conclusión, en cada país, las decisiones sobre la explotación y la administración del territorio forestal son necesarias más que nunca para reforzar las capacidades de producción del inventario forestal y ambiental en todas las disciplinas de esta área local.

1.2.6. Consecuencia de la deforestación

En la consecuencia de la deforestación se Identifica el daño realizado por la tala de los bosques en las diferentes provincias del Ecuador. En un estudio demostrado por el Laboratorio de Ciencias Atmosféricas Goddard (National Geographic, 2010) indica que:

La deforestación es también un factor coadyuvante del cambio climático. Los suelos de los bosques son húmedos, pero sin la protección de la cubierta arbórea, se secan rápidamente. Los árboles también ayudan a perpetuar el ciclo hidrológico devolviendo el vapor de agua a la atmósfera. Sin árboles que desempeñen ese papel, muchas selvas y bosques pueden convertirse rápidamente en áridos desiertos de tierra yerma.

La tala indiscriminada que es uno de los factores de la deforestación, genera grandes pérdidas en la biodiversidad de los territorios, en especial en el Ecuador que es considera un país con gran variedad de especies en flora y fauna, pero también esta deforestación ha logrado disminuir la producción de oxígeno respirable en varias partes de la Amazonía Sudamericana.

Figura 1. Deforestación por agricultura



Fuente: Smith y Schwartz (2015).

No obstante, se piensa que si se planta árboles (reforestar) para volver a recuperar lo perdido, nunca podremos enmendar el daño causado por diversos factores como tiempo, clima y ecosistema.

No cabe duda de que el problema ambiental de la deforestación radica en la pérdida de animales y plantas de los bosques naturales de las comunidades de nuestro territorio nacional y el aumento de la temperatura producido por el incremento de la temperatura ocasionando el calentamiento global de la tierra, porque los bosques son reguladores del dióxido de carbono y aportan oxígeno, para poder volver nuestro aire respirable y sano.

La tala trae consigo una serie de malas consecuencias, las cuales debemos tener en cuenta ya que no solo destruye al hábitat del hombre sino también de la diversidad de especies que existen en aquel nicho ecológico, con tal acción se desencadenan una serie de efectos colaterales como la extinción de especies, reducción de población, migración, introducción de especies a la ciudad, entre otros problemas.

La deforestación devastó los bosques y los bosques de la tierra, causando un daño inmenso a la calidad del suelo. Los bosques aún cubren alrededor del 30% de las regiones del mundo, pero las tiras de tamaño de Panamá están inevitablemente perdidas cada año.

Los bosques tropicales podrían desaparecer completamente dentro de los cien años si continúa el ritmo actual de la deforestación. Las razones de la matanza indiscriminada son muchas, pero la mayoría están relacionadas con el dinero o la necesidad de que los agricultores mantengan a sus familias. Los agricultores toman los bosques para obtener más espacio para las cosechas o para el pastoreo de la manada.

A menudo, enormes cantidades de pequeños agricultores claros de hectáreas de terreno boscoso, para alimentar a sus familias, a través del derrocamiento y al fuego de los componentes del suelo.

El registro comercial, que proporciona productos de papel y pulpa de madera para el mercado mundial, también participa en el derrocamiento de numerosos bosques cada año. Los gabinetes, incluso furtivos, también construyen carreteras para acceder a bosques cada vez más remotos, lo que implica un aumento de la deforestación. Los bosques y los bosques también son víctimas de un crecimiento urbano constante.

No toda la deforestación es una consecuencia de la intencionalidad. Algunas son una causa de factores humanos y naturales, como incendios forestales y pastoreo intensivo, que pueden inhibir el crecimiento de nuevos brotes de árboles.

La deforestación tiene muchos efectos negativos para el medio ambiente. El impacto más dramático es la pérdida de millones de hábitats de especies. El setenta por ciento de los animales y las plantas habitan en los bosques terrestres y muchos no pueden sobrevivir a la deforestación que destruye sus medios.

La deforestación es también un factor coadjustable del cambio climático. Los suelos de los bosques son húmedos, pero sin la protección de la cubierta arbórea, seque rápidamente. Los árboles también ayudan a perpetuar el ciclo hidrológico que devuelve el vapor de agua a la atmósfera. No hay árboles que desempeñan este papel, muchos bosques y bosques pueden convertirse rápidamente en desiertos áridos de la Tierra de Yerma.

La eliminación de la capa vegetal arrebatada los bosques y las selvas de sus páginas naturales, que bloquean los rayos del sol durante el día y mantienen el calor por la noche. Este trastorno contribuye a la aparición de cambios más extremos de temperatura que pueden ser perjudiciales para las plantas, animales y toda forma de vida existente en la tierra, por esa razón es responsabilidad de todas las comunidades prever esta gran degradación para evitar consecuencias futuras.

1.2.7. Reforestación

Figura 2. Bosque en proceso de restauración a los 10 años, Brasil



Fuente: (Bloomfield & Calle, 2013).

En el informe redactado por (Bloomfield & Calle, 2013) indica que:

La reforestación es un método activo que busca recuperar la cobertura de bosque en un sitio deforestado mediante la introducción de semillas o plántulas. Debe tener en cuenta:

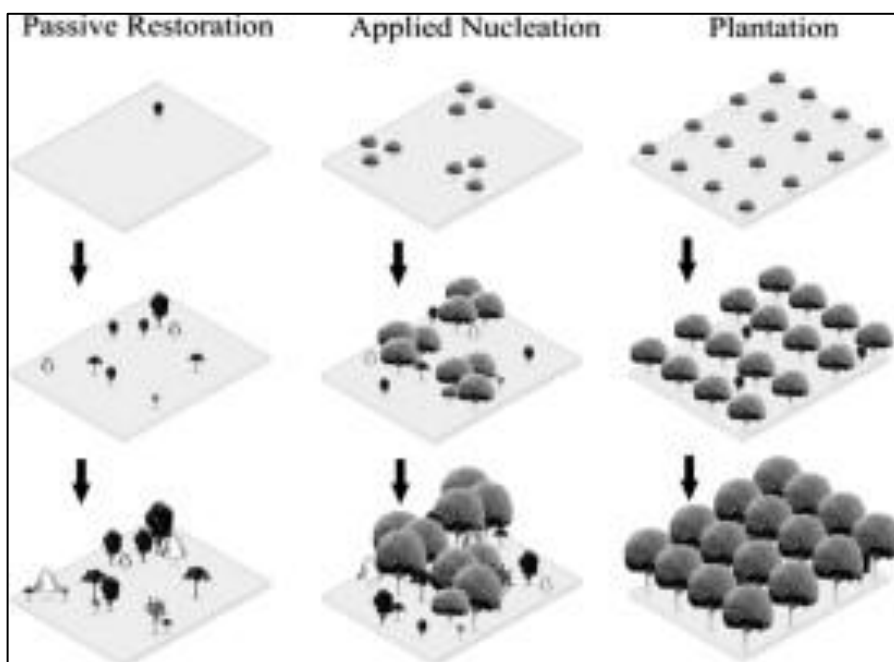
- a.- El nivel de degradación del sitio determina el tipo/intensidad de acciones apropiadas para iniciar y favorecer el crecimiento de nueva vegetación.
- b.- El potencial de regeneración determina el tipo/intensidad del esfuerzo necesario para restaurar la diversidad de especies en el sitio. (2013)

También podría decirse que es la conservación de un área que estuvo forestada, pero fue deforestada a través de la plantación, semillado o promoción inducida por el hombre de la regeneración natural.

La deforestación en nuestro país es casi nula a pesar de que la normativa e instituciones contemplan dicha situación, no existe ningún esfuerzo, ni tampoco se le da la debida importancia para alcanzar estándares ideales para poder combatir este fenómeno evitando el desmedro de nuestro sujeto de derecho como es la naturaleza y todos sus ecosistemas que amparan dentro del margen de sus derechos.

1.2.8. Forestación

Figura 3. Nucleación aplicada como estrategia de restauración forestal.



Fuente: (Corbin & Holl, 2012).

De acuerdo con la revista científica Scielo en su artículo de la responsabilidad Social: Matriz de indicadores sustentables que refleja el impacto de la forestación en tierras marginales del Partido de Bahía Blanca, Argentina de la (Durán, y otros, 2009) nos indica que:

La forestación debe estudiarse bajo ciertas dimensiones:

- Desde la dimensión ecológica, fundamentalmente, cambios en las alternativas del uso de la tierra, favoreciendo la conservación de los suelos (capacidad productiva) y logrando un nivel de productividad sostenible;
- En la dimensión económica, una alternativa de mejora en el equilibrio del sistema productivo que resulta de incorporar la actividad silvícola a modelos agropecuarios tradicionales y de analizar las variaciones en la rentabilidad de este sistema integrado. Esto favorecería el ambiente e, indirectamente, mejoraría rendimientos de los cultivos implantados y resguardo del suelo. En casos en que se generen conflictos por el uso económico de la tierra, destinado a la agricultura, se puede establecer la forestación como sistema agroforestal;
- Por último, desde la dimensión sociopolítica-cultural, contribución a la creación de fuentes de uso de la mano de obra rural de forma más estable y con conocimientos más tecnificados, logrando un mayor y mejor asentamiento humano en cuanto a temas vinculados con la salud, la cultura y las comunicaciones. (Durán, y otros, 2009)

El uso de la forestación en sus diversas modalidades ya sea en forma de cortinas, montes de abrigo o protectores, o, hasta en algunos casos, como pequeños macizos generarían externalidades positivas, proporcionando cambios en el microclima, al actuar como barrera mecánica en zonas con tierras marginales carentes de capacidad de producción, además de posibilitar la incorporación de otras actividades productivas o favorecer las existentes.

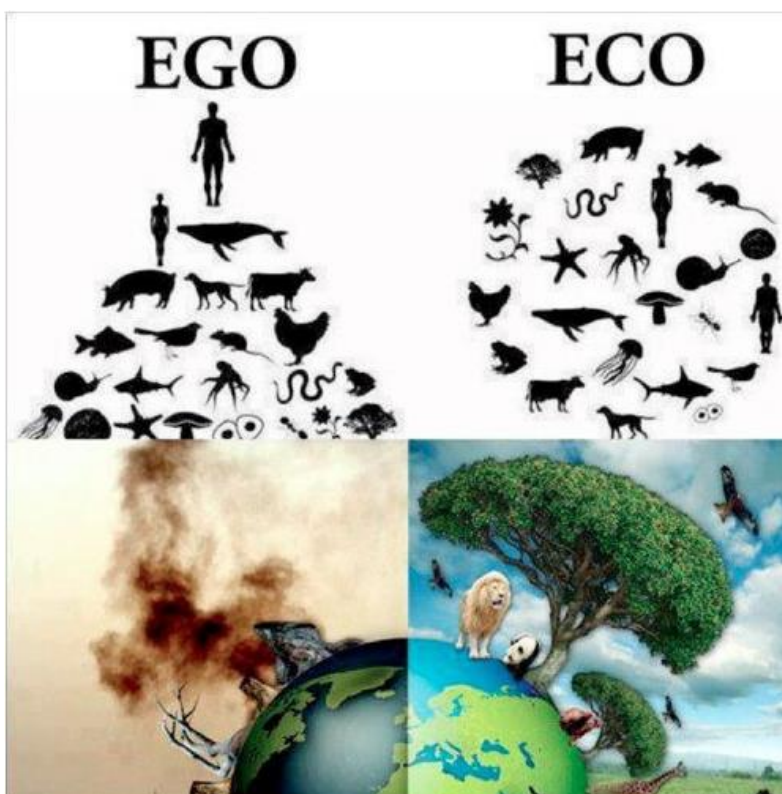
1.2.9. Naturaleza

La Constitución de la República del Ecuador (CRE) (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) desde el preámbulo indica que todos y todas los ecuatorianos deben enaltecer la naturaleza porque es parte intrínseca de nuestra vida, por esa razón indica, “CELEBRANDO a la naturaleza, la Pacha Mama, de la que somos parte y que es vital para nuestra existencia” y que tendremos “Una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el “sumak kawsay” es decir, que la coexistencia naturaleza – sociedad, es la que nos llevará al vivir bien.

La naturaleza es sujeto de derechos según lo expresa la CRE y estará sujeta a los principios y derechos que le reconozca la misma Carta Magna. En el capítulo séptimo Derechos de la naturaleza señala todos los beneficios que le concede este nuevo estado de derechos como la restauración, preservación, mantenimientos, indemnización, precaución, mitigación, entre otras. En el artículo 71 de (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) establece de manera general lo siguiente:

Art. 71.- La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema (pág. 52).

Figura 4. Relación naturaleza “Ecocéntrico”



Fuente: (Soundclud, 2017)

A pesar de que hay opiniones diversas acerca de la concepción de la naturaleza como sujeto de derecho, hay otras que por su lado defienden a la naturaleza como objeto de derecho. Ambas vertientes nacen del análisis hombre-naturaleza que se cimientan en el ordenamiento jurídico medioambientalista antropocéntrico.

Desde la perspectiva antropocéntrica el ser humano es el centro y lo valioso del ecosistema y el medio ambiente, por ende, la fuente de los recursos naturales debe ser cuidada para beneficio del ser humano, haciendo que la naturaleza quede en segundo plano en carácter de protección. Por otro lado, bajo el aspecto ecocéntrico, se sitúa como epicentro, dentro de la relación ser humano – naturaleza, al ecosistema y al medio ambiente como lo más importante y ubica al ser humano como parte del medio, es decir como un ser inmerso dentro de ella, debido a eso la naturaleza adquiere la importancia debida en temas de preservación, conservación y mitigación para mantener un equilibrio ya que dependemos de ella.

La ideología ecocéntrica, acogida por nuestra constitución, abarca la interacción de todas las especies vivas, y los recursos naturales que afectan la supervivencia humana y la actividad económica, en pocas palabras, reconocer los derechos de la naturaleza para protegerla es de vital trascendencia, por esa razón a todas las personas naturales o jurídicas, pueblos y naciones se les otorgó poder y voz, para que se conviertan en mediadores y hagan efectivos el cumplimiento de estos derechos.

El pensamiento de que la naturaleza puede estar en aspectos de carácter social abre a un mundo de posibilidades dentro de la cultura que se tenía con anterioridad donde esa capacidad social solo le compete el ser humano. Esta consigna que se introduce en la Constitución de la República del Ecuador del 2008 es lo que nos caracterizó en el mundo como la Constitución Verde porque le concedió derechos inalienables a la naturaleza, para proteger de esa manera su biodiversidad tanto en flora como en fauna.

1.2.10. Preservación y conservación de bosques.

Preservación y conservación con respecto a los bosques y el follaje, estas palabras preservación y conservación a menudo se usan indistintamente, pero los dos conceptos son bastante diferentes. La conservación protege el medio ambiente

a través del uso responsable de los recursos naturales, pero aquello involucra un mantenimiento periódico del área que requiere atención y, por otro lado, preservación significa mantenimiento constante para proteger el medio o área de interés de las actividades humanas nocivas.

Por ejemplo, la conservación de un bosque generalmente implica prácticas de tala sostenibles para minimizar la deforestación. La preservación implicaría apartar, restringir, proteger cierta parte o todo el bosque del desarrollo humano.

En 1800, la población mundial era de novecientos millones de personas. Hoy supera los siete mil millones, y sigue aumentando. Un aumento de personas significa una mayor demanda de agua, alimentos, madera y otros recursos que provienen de entornos naturales.

El aumento de la demanda puede llevar a las personas a explotar los recursos, incluso en regiones bien protegidas por las leyes de preservación, tal como lo expone, (España, Junta de Andalucía, s.f.) de la forma siguiente:

En 1800, [...], se alcanzan los novecientos millones de habitantes. El ritmo se sigue acelerando; en 1900 se alcanzan los mil seiscientos millones; en 1960 había tres mil millones. A mediados de 1999 se superaron los 6.000 millones. Afortunadamente la tasa de fertilidad está disminuyendo en todo el mundo y aunque la población continuará aumentando por el acceso a la edad fértil de las generaciones jóvenes, mucho más numerosas, la prolongación de las tendencias actuales permite predecir que la población mundial alcanzará la estabilidad en el año 2110, cuando vivan 10.529 millones de personas. Pero hasta entonces la situación de desequilibrio demográfico mundial continuará inevitablemente su deterioro (pág. 1).

Los esfuerzos de preservación exitosos a menudo dependen de la responsabilidad compartida entre comunidades, organizaciones y gobiernos. Por ejemplo, en China, la preservación del hábitat del panda gigante en la última década ha aumentado la población de pandas. Como resultado, en 2016 el panda fue eliminado de la lista de especies en peligro de extinción y reclasificado como vulnerable, que es un paso en la dirección correcta.

Por otro lado, tienen temor de que este progreso se vea en retroceso, ya que en base al cambio climático se está destruyendo el hábitat del panda, que son los bosques de bambú y se prevé una reducción de la población del panda gigante,

aboliendo los frutos de los últimos 20 años. (International Union for Conservation of Nature, 2016).

Para (Chilan Chilan, 2015) el concepto de conservación dice lo siguiente:

La conservación de la diversidad biológica forestal, incluidos los recursos genéticos forestales, es fundamental para sostener los valores productivos de los bosques, para mantener el estado sanitario y la vitalidad de los ecosistemas forestales, y de este modo, mantener sus funciones protectoras y ambientales (pág. 18).

A pesar de que en el futuro se produzcan cambios en el uso y control de las tierras, aquellos cambios deben ser regulados para conseguir objetivos incrementados, estas regulaciones deben ir incorporadas en el plan de desarrollo del estado y sus debidos ejes estratégicos. Plantar árboles para recuperar bosques bien cortados, mientras que la capa superior del piso, con árboles que se adaptan a las condiciones climáticas del suelo y los ecosistemas.

Lesiones equilibradas, que pueden regularse con árboles jóvenes que reemplazan a los mayores en todos los bosques y selvas. Educación ambiental: es indispensable para iniciar procesos para reformular actitudes, valores, prácticas de individuos y sociedades en relación con su responsabilidad con la naturaleza, para protegerlo y preservarlo.

Nada es más importante que proteger los pulmones del planeta, sin incentivos económicos, la satisfacción se duplicará. Este es el propósito del "Proyecto Bosque Social", que tiene como objetivo evitar la tala de árboles en el país. Los resultados son alentadores. Desde que se presentó el plan, hasta el momento se han protegido en Ecuador más de un millón de hectáreas de bosques primarios, páramos, parajes, bosques y otras áreas de protección ecológica.

1.2.11. Calidad del aire

Las leyes de calidad del aire rigen la emisión de contaminantes del aire a la atmósfera. Un subconjunto especializado de leyes de calidad del aire regula la calidad del aire dentro de los edificios. Las leyes de calidad del aire a menudo están diseñadas específicamente para proteger la salud humana al limitar o eliminar las concentraciones de contaminantes en el aire.

Otras iniciativas están diseñadas para abordar problemas ecológicos más amplios, como las limitaciones de los productos químicos que afectan la capa de

ozono y los programas de comercio de emisiones para abordar la lluvia ácida o el cambio climático. Los esfuerzos regulatorios incluyen identificar y clasificar los contaminantes del aire, establecer límites a los niveles de emisiones aceptables y dictar las tecnologías de mitigación necesarias o apropiadas.

1.2.12. Calidad del agua

Las leyes de calidad del agua rigen la liberación de contaminantes en los recursos hídricos, incluidas las aguas superficiales, subterráneas y el agua potable almacenada. Algunas leyes de calidad del agua, como las reglamentaciones sobre el agua potable, pueden diseñarse únicamente con referencia a la salud humana.

El autor del trabajo investigativo, Jorge Pericles Inca Inca, explica: las restricciones a la alteración de las características químicas, físicas, radiológicas y biológicas de los recursos hídricos también pueden reflejar los esfuerzos para proteger los ecosistemas acuáticos en general. Los esfuerzos regulatorios pueden incluir la identificación y clasificación de contaminantes del agua, dictar concentraciones de contaminantes aceptables en los recursos hídricos y limitar las descargas de contaminantes, bien sea del sector industrial, comercial, formal e informal de las fuentes de efluentes. Las áreas regulatorias incluyen el tratamiento y eliminación de aguas residuales, la gestión de aguas residuales industriales, agrícolas, la minería legal e ilegal es otra fuente de contaminación que debería estar bajo el control de la escorrentía superficial de los sitios de construcción y entornos urbanos. (Inca Inca , 2014)

1.2.13. Gestión de residuos

Las leyes de gestión de residuos rigen el transporte, el tratamiento, el almacenamiento y la eliminación de todo tipo de residuos, incluidos los residuos sólidos municipales, los residuos peligrosos y los residuos nucleares, entre muchos otros tipos. Las leyes de desechos generalmente están diseñadas para minimizar o eliminar la dispersión incontrolada de materiales de desecho en el medio ambiente de una manera que puede causar daños ecológicos o biológicos, e incluyen leyes diseñadas para reducir la generación de desechos y promover u ordenar el reciclaje de desechos.

Los esfuerzos regulatorios incluyen la identificación y clasificación de los tipos de residuos y las prácticas obligatorias de transporte, tratamiento, almacenamiento y eliminación.

Limpieza de contaminantes

Las leyes de limpieza ambiental, según el autor Gustavo Constantino, rigen la eliminación de la contaminación o los contaminantes de los medios ambientales como el suelo, los sedimentos, las aguas superficiales o las aguas subterráneas. A diferencia de las leyes de control de la contaminación, las leyes de limpieza están diseñadas para responder después de los hechos a la contaminación ambiental y, en consecuencia, a menudo deben definir no solo las acciones de respuesta necesarias, sino también las partes que pueden ser responsables de emprender (o pagar) tales acciones (Constantino, 2005).

Los requisitos reglamentarios pueden incluir reglas para la respuesta de emergencia, la asignación de responsabilidad, la evaluación del sitio, la investigación correctiva, los estudios de viabilidad, la acción correctiva, el monitoreo posterior a la reparación y la reutilización del sitio.

1.2.14. Seguridad química

Las leyes de seguridad química rigen el uso de productos químicos en actividades humanas, particularmente productos químicos artificiales en aplicaciones industriales modernas. En contraste con las leyes ambientales orientadas a los medios de comunicación (por ejemplo, leyes de calidad del aire o del agua), las leyes de control químico buscan gestionar los contaminantes (potenciales) por sí mismos.

Los esfuerzos regulatorios incluyen la prohibición de componentes químicos específicos en productos de consumo (por ejemplo, Bisfenol A en botellas de plástico) y la regulación de pesticidas.

1.2.15. Capital.

Definido por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), para incluir la equidad intergeneracional - "el derecho de las generaciones futuras a disfrutar de un nivel justo del patrimonio común" - y la equidad intergeneracional - "el derecho de todas las personas de la generación actual a un acceso justo al derecho de la generación actual a la Tierra recursos naturales ": la

equidad ambiental considera que la generación actual tiene la obligación de dar cuenta de los impactos a largo plazo de las actividades y actuar para mantener el medio ambiente global y la base de recursos para las generaciones futuras (Enriquez Espinoza, 2016).

El control de la contaminación y las leyes de gestión de recursos pueden evaluarse según este principio.

1.2.16. Responsabilidad transfronteriza

Definido en el contexto del derecho internacional como una obligación de proteger el propio entorno y evitar daños a los entornos vecinos, el PNUMA , considera la responsabilidad transfronteriza a nivel internacional como una posible limitación de los derechos del Estado soberano. Las leyes que actúan para limitar las externalidades impuestas sobre la salud humana y el medio ambiente pueden evaluarse con respecto a este principio.

1.2.17. Participación pública y transparencia.

Identificado como condiciones esenciales para gobiernos responsables, preocupaciones industriales y organizaciones en general, el PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente), presenta la participación pública y la transparencia como una protección efectiva del derecho humano a tener y expresar opiniones y buscar, recibir e impartir ideas.

Según (Galicia Mangas, 2016) en su libro; la Inspección de Educación, régimen jurídico: Un derecho de acceso a información apropiada, comprensible y oportuna en poder de los gobiernos y las preocupaciones industriales sobre políticas económicas y sociales con respecto al uso sostenible de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, sin imponer cargas financieras indebidas a los solicitantes con la "protección adecuada de la privacidad y confidencialidad comercial y procedimientos judiciales y administrativos efectivos". Estos principios están presentes en la evaluación de impacto ambiental, las leyes que requieren publicación y acceso a datos ambientales relevantes y el procedimiento administrativo

La ley ambiental es una fuente continua de controversia. Los debates sobre la necesidad, la equidad y el costo de la regulación ambiental están en curso, así como sobre la adecuación de las regulaciones frente a las soluciones del mercado para lograr incluso los fines acordados.

Las acusaciones de incertidumbre científica alimentan el debate en curso sobre la regulación de los gases de efecto invernadero, y son un factor importante en los debates sobre si prohibir los pesticidas en particular. En los casos en que la ciencia está bien establecida, no es inusual encontrar que las corporaciones ocultan o distorsionan intencionalmente los hechos, o siembran confusión.

Es muy común que la industria regulada argumente en contra de la regulación ambiental sobre la base del costo. Surgen dificultades en la realización de análisis de costo-beneficio de los problemas ambientales. Es difícil cuantificar el valor de un valor ambiental como un ecosistema saludable, aire limpio o diversidad de especies.

La contabilidad en la interacción empresa-medio ambiente. Su contribución a la gestión medioambiental. (Llerena Macarulla, 2017):

El desarrollo sostenible se perfila como el objetivo a lograr, de acuerdo con diversos organismos internacionales, con lo que, en nuestra opinión, el paradigma predominante en la actualidad se encuentra entre los extremos de la economía del planeta.

En la persecución de la sostenibilidad las empresas deben jugar una importante función ya que, en todas las fases del ciclo de la vida de sus productos, existen riesgos ecológicos y, consecuentemente, son un de las principales fuentes del deterioro ecológico del planeta.

En el proceso de concientización ecológicas fundamental el establecimiento del sistema de información entre diversos agentes, como el público, las empresas, a las instituciones públicas y privadas, etc. Consideramos que la contabilidad puede desempeñar un papel relevante en este proceso de comunicación, al poseer la experiencia y técnicas desarrolladas en el tratamiento de información relativo al ámbito financiero (pág. 52).

La respuesta de muchos ecologistas está dispuestos a enfrentar la economía versus la ecología. La economía es una subsidiaria del medio ambiente, no al revés. Además, los problemas ambientales Muchos consideran que tiene una dimensión ética o moral que trascendería el costo financiero.

Aun así, se están realizando algunos esfuerzos para reconocer sistemáticamente los costos y activos ambientales, y contabilizarlos adecuadamente en términos económicos.

Si bien las industrias afectadas generan controversia en la lucha contra la regulación, también hay muchos ambientalistas y grupos de interés público que creen que las regulaciones actuales son inadecuadas y abogan por una protección más fuerte. Las conferencias de derecho ambiental, como la Conferencia anual de derecho ambiental de interés público en Eugene, Oregón, generalmente tienen este enfoque, también conectan el derecho ambiental con los problemas de clase, raza y otros.

(Jaria i Manzano, 2017). Un debate adicional es en qué medida las leyes ambientales son justas para todas las partes reguladas. Por ejemplo, los investigadores Preston Teeter y Jorgen Sandberg destacan cómo las organizaciones más pequeñas a menudo pueden incurrir en costos desproporcionadamente mayores como resultado de las regulaciones ambientales, que en última instancia pueden crear una barrera adicional para la entrada de nuevas empresas, lo que sofoca la competencia y la innovación (pág. 34).

1.3. Marco contextual

Se convierte en una parte primordial de todo trabajo de investigación, siendo que en ella se menciona las fuentes primarias y secundarias, que van a otorgarle el basamento teórico al estudio que se ha realizado.

1.3.1. El derecho ambiental.

Para poder definir al derecho ambiental primero debemos dar una breve noción de lo que es el medio ambiente, para (Responsabilidad Social Empresarial y Sustentabilidad, 2018) el medio ambiente:

Comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado, que influyen en la vida del ser humano y en las generaciones venideras; es decir, no se trata sólo del espacio en el que se desarrolla la vida, sino que también abarca seres vivos, objetos, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos, así como elementos tan intangibles como la cultura.

En el libro *Introducción al Derecho Ambiental* el Dr. (López Sela & Ferro Negrete, 2006) nos indica lo siguiente:

Derecho ambiental, es una disciplina jurídica en pleno desarrollo y evolución, constituye el conjunto de normas regulatorias de relaciones de derecho público o privado tendientes a disciplinar las conductas en orden al uso racional y conservación del medio ambiente, en cuanto a la prevención de daños al mismo, a fin de lograr el

mantenimiento del equilibrio natural, lo que redundará en una optimización de la calidad de vida. (López Sela & Ferro Negrete, 2006)

También indica en el mismo texto que el Derecho Ambiental tiene incidencia en todas las ramas de la ciencia, pero también dentro de las sub-disciplinas del Derecho, ya que abarca tanto lo público y privado, penal, civil, procesal y administrativo, bajo el concepto de que sea progresivo ya que se adapta a nuevas peculiaridades conforme pasa el tiempo.

Es un término colectivo y es una rama del derecho que no se la puede considerar neutra, ya que abarca aspectos de la ley que brindan protección al medio ambiente en base a resultados, pues trae consigo una especie de obligation de resultat (obligación de resultado).

Un conjunto relacionado pero distinto de regímenes reguladores, ahora fuertemente influenciados por principios legales ambientales, que se enfoca en el manejo de recursos naturales específicos, como bosques, minerales o pesquerías. Otras áreas, como la evaluación de impacto ambiental, pueden no encajar perfectamente en ninguna de las categorías, pero son componentes importantes de la ley ambiental y deben estar reguladas para asegurar su protección.

No existe un mecanismo institucional para evaluar las brechas que puedan encontrarse en el marco internacional de acuerdos o para desarrollar medios para asignar prioridades entre reclamos de atención en competencia.

Tampoco hay forma de asegurar que las cuestiones ambientales se coordinen de manera eficaz y se integren en otras actividades que puedan estar progresando a nivel internacional. Los datos y aportes científicos, que son fundamentales para vigilar los problemas mundiales, deben recopilarse y experimentarse antes de que se tomen las decisiones políticas. Sin embargo, en cada ocasión los datos se ensamblan de forma diferente.

Es necesario idear medios institucionales para canalizar la experiencia científica y técnica a las necesidades políticas adecuadas. Es imprescindible disponer de una forma eficaz de garantizar la disponibilidad de información científica adecuada. Para mantener la autoridad de las reglas que se elaboran, los esfuerzos internacionales deben dedicarse a una supervisión, evaluación y aplicación efectivas y eficaces.

1.3.2. Derecho internacional ambiental.

Los primeros ejemplos de promulgaciones legales diseñadas para preservar conscientemente el medio ambiente, por su propio bien o para el disfrute humano, se encuentran a lo largo de la historia. En el derecho consuetudinario, la protección principal se encontraba en la ley de molestias, pero esto solo permitía acciones privadas por daños o medidas cautelares si había daños a la tierra. Al respecto (Valverde Soto, 2016) señala:

El derecho internacional ambiental se ha desarrollado entre dos principios aparentemente contradictorios. Primero, los estados tienen derechos soberanos sobre sus recursos naturales. Segundo, los estados no deben causar daño al medio ambiente. Aunque el concepto de la soberanía de un estado sobre sus recursos naturales está arraigado en el antiguo principio de soberanía territorial (pág. 2).

A pesar de los primeros análogos, el concepto de ley ambiental como un cuerpo de leyes separado y distinto es un desarrollo del siglo veinte. El reconocimiento de que el entorno natural era frágil y necesitaba protecciones legales especiales, la traducción de ese reconocimiento a estructuras legales, el desarrollo de esas estructuras en un cuerpo más amplio de ley ambiental y la fuerte influencia de la ley ambiental en los recursos naturales. Aunque estas leyes, no se produjeron hasta alrededor de la década de 1960 (Inca Inca , 2014).

En ese momento, numerosas influencias, incluida una creciente conciencia de la unidad y la fragilidad de la biosfera; mayor preocupación pública por el impacto de la actividad industrial en los recursos naturales y la salud humana; la creciente fuerza del estado regulador; y, en términos más generales, el advenimiento y el éxito del ambientalismo como movimiento político, se unieron para producir un nuevo cuerpo de leyes enorme en un período de tiempo relativamente corto.

Si bien la historia moderna del derecho ambiental es objeto de continua controversia, a fines del siglo XX el derecho ambiental se había establecido como un componente del panorama legal en todas las naciones desarrolladas del mundo, muchas en desarrollo y el proyecto más grande de internacional de ley.

El derecho internacional forma una parte importante de este desarrollo. Dentro de este cuerpo de derecho internacional, que se ocupa de la protección del medio ambiente, existe una corriente de pensamiento que argumenta que el derecho a un

medio ambiente limpio o saludable o satisfactorio o bueno ha alcanzado el estatus de un derecho humano.

El corolario lógico sigue que el mecanismo de derechos humanos puede usarse para prevenir la degradación del medio ambiente. El derecho internacional consuetudinario es una fuente importante del derecho ambiental internacional. Estas son las normas y reglas que los países siguen por costumbre y son tan frecuentes que obligan a todos los estados del mundo.

Los ejemplos del derecho internacional consuetudinario relevante para el medio ambiente incluyen el deber de 'advertir a otros estados de inmediato sobre los íconos de naturaleza y los daños ambientales' a los que otro estado o estados pueden estar expuestos, y el Principio 21 de la Declaración de Estocolmo ('buena vecindad' o *sic utere*).

Según Orrego, los acuerdos ambientales internacionales son generalmente tratados multilaterales, bilaterales (también conocidos como convenios, acuerdos, protocolos, etc.). Los protocolos son acuerdos subsidiarios creados a partir de un tratado primario (Orrego Vicuña, 1976).

Si bien los organismos que propusieron discutieron, acordaron y finalmente adoptaron los acuerdos internacionales existentes varían de acuerdo con cada acuerdo, ciertas conferencias, incluidas la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de 1972, la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo de 1983, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992. (Galicía Mangas, 2016)

El desarrollo y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible de 2002 han sido particularmente importantes. Los acuerdos ambientales multilaterales a veces crean una organización, institución u organismo internacional responsable de implementar el acuerdo.

Uno de los mayores desafíos en las decisiones internacionales es determinar una compensación adecuada por daños ambientales. Los tribunales incluyen la Corte Internacional de Justicia (CIJ), el Tribunal Internacional para el Derecho del Mar (ITLOS), la Corte Europea de Justicia, la Corte Europea de Derechos Humanos y otros tribunales de tratados regionales.

Los principales ejemplos son la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

Al considerar los nuevos instrumentos que ha desarrollado el derecho internacional del medio ambiente en los últimos veinte años, cabe referir que ha sido una producción bastante amplia, con la intención de atender el detrimento del mismo. Ciertamente es sustancial.

La proliferación de acuerdos internacionales ha sido enorme. Hay más de cien instrumentos multilaterales en vigor, muchos de los cuales fueron negociados desde la Declaración de Estocolmo. En los años transcurridos desde la Declaración de Estocolmo, se han logrado algunos logros prodigiosos en la negociación de convenios que tratan los problemas ambientales mundiales.

1.3.3. Desarrollo sostenible

Definido por el informe Nuestro futuro común o también conocido como Informe Brundtland de 1987 en la Comisión de Desarrollo y Medio Ambiente (Gómez Gutiérrez) como desarrollo de “asegurar que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias”.

El desarrollo sostenible puede considerarse junto con los conceptos de integración (el desarrollo no puede considerarse en aislamiento de la sostenibilidad) y la interdependencia (el desarrollo social y económico y la protección del medio ambiente son interdependientes).

La noción flamante de desarrollo sostenible fue un tema de discusión en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de 1972 (Conferencia de Estocolmo), y la fuerza impulsora detrás de la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo de 1983 (WCED, o Comisión Brundtland).

“Las leyes que exigen la evaluación del impacto ambiental y que requieren o alientan el desarrollo para minimizar los impactos ambientales pueden evaluarse en función de este principio” (Llerena Macarulla, 2017).

En 1992, la primera Cumbre de la Tierra de la ONU dio como resultado la Declaración de Río, cuyo Principio dice: "El derecho al desarrollo debe cumplirse para

satisfacer de manera equitativa las necesidades ambientales y de desarrollo de las generaciones presentes y futuras" (Organización de las Naciones Unidas, 2002).

El desarrollo sostenible ha sido un concepto central de la discusión ambiental internacional desde entonces, incluso en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible.

Luego de este recorrido histórico en la Declaración de Johannesburgo sobre el desarrollo sostenible que se desarrolló en Sudáfrica se concluyó que al concepto le hace falta implementar la preservación de la cultura, las necesidades sociales, la economía del ser humano y de esa forma el concepto final involucra un equilibrio entre el ser humano y el Buen Vivir.

Desarrollo Sostenible se entiende como el Proceso mediante el cual se satisfacen las necesidades económicas, sociales, de diversidad cultural y de un medio ambiente sano de la actual generación, sin poner en riesgo la satisfacción de estas a las generaciones futuras. (Organización de las Naciones Unidas, 2002).

1.3.4. Desarrollo sustentable

El intento de la comunidad internacional de proporcionar un concepto preciso y diferenciable entre el desarrollo sostenible y sustentable ha sido de arduo esfuerzo debido a la cantidad de significado que adquiere por los diversos enfoques que han surgido ya sea de carácter económico, social, ambiental o político, que han sido impuestos a inicios del siglo XXI.

Uno de los grandes esfuerzos los cuales enfrenta la comunidad internacional, es que este concepto se ha convertido en un discurso de moda para los políticos, ya que sin saber su real significado lo usan para captar adeptos y así poder manipular al pueblo.

El pensamiento de desarrollo sustentable, surge de manera primitiva en la Declaración de Estocolmo, dentro del Principio número dos, simbolizando que es un "proceso por el cual se preservan los recursos naturales en beneficio de las generaciones presentes y futuras" (Organización de las Naciones Unidas, 1972, pág. 77), pero dentro del Informe Brundtland, se consideró la preservación de los recursos naturales, la conservación y protección del medio ambiente, y dentro de este los recursos naturales.

Dentro del artículo científico elaborado por expertos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (Lopez Ricalde, Lopez-Hernandez, & Ancona Peniche, 2005) indica:

Los términos sustentable, sostenible, sustentabilidad, desarrollo, solos o combinados aparecen en los discursos como una forma de conciliar el crecimiento económico y el equilibrio del ecosistema y su connotación en los espacios académicos, políticos, económicos, en grupos ecologistas, ambientalistas, indígenas, etc., implica diferentes características como podrían ser una elevada capacidad productiva determinada por una compleja estructura de producción competitiva y capaz de sostener un desarrollo, una eficiencia en el uso y la utilización de los recursos naturales para evitar su extinción e incluso el mejoramiento de los niveles de vida o bienestar de los seres humanos (pág. 5).

El desarrollo sustentable nos enseña que no solo debemos prestar atención a la salud de la generación actual, sino también de nuestros hijos y su generación futura, ya que, de no hacerlo, experimentarán un aumento en los costos de la atención médica sino se cuida el ecosistema.

A nivel mundial, incluso en países con atención médica socializada, la incidencia de problemas de salud y el costo de implementar sistemas de salud sigue en aumento, por lo que es concerniente a toda la población en general el cuidar nuestros recursos y el medio ambiente. Por esa razón, las leyes de salud ambiental tienen la misión de preservar a las generaciones futuras contra los costos adicionales, mitigar y resolver los problemas medioambientales, para garantizar una población y un ambiente más saludables.

1.3.5. Principios de conservación de bosques y follaje.

Todos los principios medioambientales son impuestos sobre la a base de proteger a la naturaleza que es sujeto derecho, por lo cual hay varios principios que pueden ser de mucha utilidad para defender la vulneración de derechos de esta, pero en esta sección se expondrán ciertos principios que bajo mi criterio son de gran ayuda al momento de hablar de la protección de bosques. Estos principios son recogidos de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y el Desarrollo, la Constitución de la República y el Código Orgánico del Ambiente.

1.3.6. Principios del derecho ambiental

Principios del derecho ambiental con respecto a la conservación de bosques y follaje. Todos los principios medioambientales son impuestos a base de proteger a la naturaleza que es sujeto derecho, por lo cual hay varios principios que pueden ser de mucha utilidad para defender la vulneración de derechos ambientales, pero en esta sección se expondrán ciertos principios que bajo mi criterio son de gran ayuda al momento de hablar de la protección de bosques.

Se encuentran en el (Código Orgánico del Ambiente, 2017) en el:

Art. 9.- Principios ambientales. En concordancia con lo establecido en la Constitución y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, los principios ambientales que contiene este Código constituyen los fundamentos conceptuales para todas las decisiones y actividades públicas o privadas de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en relación con la conservación, uso y manejo sostenible del ambiente.

Los principios ambientales deberán ser reconocidos e incorporados en toda manifestación de la administración pública, así como en las providencias judiciales en el ámbito jurisdiccional. Estos principios son:

1. **Responsabilidad integral.** La responsabilidad de quien promueve una actividad que genere o pueda generar impacto sobre el ambiente, principalmente por la utilización de sustancias, residuos, desechos o materiales tóxicos o peligrosos, abarca de manera integral, responsabilidad compartida y diferenciada. Esto incluye todas las fases de dicha actividad, el ciclo de vida del producto y la gestión del desecho o residuo, desde la generación hasta el momento en que se lo dispone en condiciones de inocuidad para la salud humana y el ambiente.

2. **Mejor tecnología disponible y mejores prácticas ambientales.** El Estado deberá promover en los sectores público y privado, el desarrollo y uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, que minimicen en todas las fases de una actividad productiva, los riesgos de daños sobre el ambiente, y los costos del tratamiento y disposición de sus desechos. Deberá también promover la implementación de mejores prácticas en el diseño, producción, intercambio y consumo sostenible de bienes y servicios, con el fin de evitar o reducir la contaminación y optimizar el uso del recurso natural.

3. **Desarrollo Sostenible.** Es el proceso mediante el cual, de manera dinámica, se articulan los ámbitos económicos, social, cultural y ambiental para satisfacer las necesidades de las actuales generaciones, sin poner en riesgo la satisfacción de

necesidades de las generaciones futuras. La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea global de carácter permanente. Se establecerá una distribución justa y equitativa de los beneficios económicos y sociales con la participación de personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

4. El que contamina paga. Quien realice o promueva una actividad que contamine o que lo haga en el futuro, deberá incorporar a sus costos de producción todas las medidas necesarias para prevenirla, evitarla o reducirla. Asimismo, quien contamine estará obligado a la reparación integral y la indemnización a los perjudicados, adoptando medidas de compensación a las poblaciones afectadas y al pago de las sanciones que correspondan.

5. In dubio pro-natura. Cuando exista falta de información, vacío legal o contradicción de normas, o se presente duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, se aplicará lo que más favorezca al ambiente y a la naturaleza. De igual manera se procederá en caso de conflicto entre esas disposiciones.

6. Acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental. Toda persona, comuna, comunidad, pueblo, nacionalidad y colectivo, de conformidad con la ley, tiene derecho al acceso oportuno y adecuado a la información relacionada con el ambiente, que dispongan los organismos que comprenden el sector público o cualquier persona natural o jurídica que asuma responsabilidades o funciones públicas o preste servicios públicos, especialmente aquella información y adopción de medidas que supongan riesgo o afectación ambiental. También tienen derecho a ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva del ambiente, así como solicitar las medidas provisionales o cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental. Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar el ambiente será consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente, de conformidad con la ley.

7. Precaución. Cuando no exista certeza científica sobre el impacto o daño que supone para el ambiente alguna acción u omisión, el Estado a través de sus autoridades competentes adoptará medidas eficaces y oportunas destinadas a evitar, reducir, mitigar o cesar la afectación. Este principio reforzará al principio de prevención.

8. Prevención. Cuando exista certidumbre o certeza científica sobre el impacto o daño ambiental que puede generar una actividad o producto, el Estado a través de sus autoridades competentes exigirá a quien la promueva el cumplimiento de disposiciones, normas, procedimientos y medidas destinadas prioritariamente a eliminar, evitar, reducir, mitigar y cesar la afectación.

9. Reparación Integral. Es el conjunto de acciones, procesos y medidas, incluidas las de carácter provisional, que aplicados tienden fundamentalmente a revertir impactos y daños ambientales; evitar su recurrencia; y facilitar la restitución de los derechos de las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas.

10. Subsidiariedad. El Estado intervendrá de manera subsidiaria y oportuna en la reparación del daño ambiental, cuando el que promueve u opera una actividad no asuma su responsabilidad sobre la reparación integral de dicho daño, con el fin de precautelar los derechos de la naturaleza, así como el derecho de los ciudadanos a un ambiente sano. Asimismo, el Estado de manera complementaria y obligatoria exigirá o repetirá en contra del responsable del daño, el pago de todos los gastos incurridos, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes. Similar procedimiento aplica cuando la afectación se deriva de la acción u omisión del servidor público responsable de realizar el control ambiental (págs. 13 - 14).

La (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), en el Capítulo segundo Biodiversidad y recursos naturales, Sección primera Naturaleza y ambiente, Art 395 reconoce los siguientes principios ambientales:

El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo ambientalmente necesidades de las generaciones presentes y futuras.

Equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales y jurídicas en el territorio nacional.

El Estado garantizará la participación y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución, y control de toda actividad que genere impactos ambientales

En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza (pág. 191).

1.3.7. Comunidades indígenas y conciencia ambiental.

El Ecuador se ha caracterizado por ser un país con fuerte actividad extractivista, pero no fue hasta el 2007 bajo la petición del ministro Alberto Acosta al en ese entonces presidente de la república Rafael Correa de “dejar el crudo bajo tierra y buscar la cooperación de la comunidad internacional” es que se decide dejar de

explotar las tierras indígenas (sin autorización) y el Ecuador entra en una etapa post petróleo

El 5 de junio (día del medio ambiente) de ese mismo año, se presenta la iniciativa Yasuní ITT, el cual se propuso y se implementa el modelo de justicia climática siguiendo las reglas de la comunidad internacional. La iniciativa planteaba fundamentalmente (Cabellos, 2010):

Una opción innovadora para combatir el cambio climático al evitar la explotación de petróleo en áreas que son altamente sensibles desde el punto de vista biológico y cultural; la protección de la biodiversidad y el respaldo al aislamiento voluntario de los pueblos indígenas no contactados que habitan en el PNY; y el desarrollo social, la conservación de la naturaleza y la implementación de fuentes de energía renovable (pág. 1).

A partir de esta iniciativa es que se despierta el interés en apoyar y colaborar con el daño ambiental que se les estaba haciendo a las comunidades dentro de sus territorios y empieza un movimiento en pro a los derechos de las comunidades y comunas autóctonas de nuestra patria, con el fin de crear condiciones propicias para preservar sus conocimientos ancestrales, sus culturas, sus tradiciones y sus territorios.

A nivel internacional hay una tendencia de mucho interés por proteger a los derechos de los pueblos indígenas por esa razón la Asamblea General de la ONU crea Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas con el fin de reconocer los derechos que les fueron arrebatados por muchos años y que la comunidad internacional los integre dentro de sus actividades como un plan de recuperación de todos los derechos perdidos.

De esta declaración de la (Organización de las Naciones Unidas, 2006) nos interesa lo que indica acerca del derecho a la conservación y el respeto de su hábitat natural:

Artículo 29.-

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado.
3. Los Estados también adoptarán medidas eficaces para asegurar, según sea necesario, que se apliquen debidamente programas de control, mantenimiento y restablecimiento de la salud de los pueblos indígenas afectados por esos materiales, programas que serán elaborados y ejecutados por esos pueblos (pág. 14).

Artículo 30.-

1. No se desarrollarán actividades militares en las tierras o territorios de los pueblos indígenas, a menos que lo justifique una razón de interés público pertinente o que se haya acordado libremente con los pueblos indígenas interesados, o que éstos lo hayan solicitado.
2. Los Estados celebrarán consultas eficaces con los pueblos indígenas interesados, por los procedimientos apropiados y en particular por medio de sus instituciones representativas, antes de utilizar sus tierras o territorios para actividades militares (pág. 15).

Las actividades tanto de la empresa pública como privada se comprometan en respetar a la comunidad sin anteponer sus intereses económicos o políticos, y que en el caso de que la comunidad les otorgue el permiso para poder ingresar en su territorio, cualquier tipo de daño que provenga de ellos debe ser reparado inmediatamente.

Respetando los principios de responsabilidad ambiental, responsabilidad social y responsabilidad objetiva, existen en el país tantas leyes en pro al ambiente y al territorio indígena, habiendo problemáticas como tráfico de tierra, adjudicaciones ilegales dentro de áreas protegidas, maniobras de la industria petrolera que sigue explotando

Dentro de parques y reservas protegidas, cero cuidados en la operación de maquinaria petrolera dejando áreas verdes totalmente destruidas, disminución de manglares, uso excesivo de plaguicidas y pesticidas, etc. Es por esto por lo que la ley necesita una reforma severa de manera inmediata.

El ecoturismo en las Comunidades Indígenas.

De acuerdo con Francisco Mangas, el ecoturismo puede entenderse como el uso de áreas naturales para comprender la cultura local y la historia natural, y tomar

medidas de seguridad para minimizar el impacto negativo en el ecosistema y la cultura locales. Dicho turismo también debe crear oportunidades económicas para la protección de estas áreas naturales, de modo que los operadores de ecoturismo y los turistas puedan hacer todo lo posible para beneficiar a la población y las comunidades locales (Galicia Mangas, 2016)

La Asociación Ecuatoriana de Ecoturismo (ASEC) nació en 1991 como una organización privada sin fines de lucro con una misión específica: fomentar la armonía entre la Sociedad, el Turismo y la Conservación.

Actualmente ASEC cuenta con 77 miembros que representan a todos los actores sociales del ecoturismo en Ecuador: comunidades indígenas y locales, tour operadores privados, ONG, universidades, gobiernos locales, Ministerio de Turismo, empresas de energía limpia y particulares. Nuestras estadísticas muestran que juntos estos miembros manejan aproximadamente el 75% del turismo entrante en Ecuador

Uno de los principales objetivos de ASEC es generar un proceso que contribuya al desarrollo sostenible del ecoturismo en el país. Al mismo tiempo, ASEC genera herramientas que fortalecen el trabajo diario de sus miembros.

En los últimos años, ASEC ha desarrollado diferentes acciones en Ecuador para alcanzar estos objetivos y recientemente, junto con el Ministerio de Turismo de Ecuador para generaron un proceso participativo y representativo para el desarrollo e implementación de un marco legal para el ecoturismo. servicios. El proyecto: Políticas y Estrategias para el desarrollo sostenible del Ecoturismo en Ecuador.

Uno de los problemas que tiene el ecoturismo en el país es la falta de un marco legal adaptado a las necesidades de su actividad y sus actores.

Se define el rol de los diferentes actores de la actividad en el país y también reconoce a las comunidades como actores reales en el desarrollo del ecoturismo. Asimismo, este documento sirvió de base para procesos posteriores, en los sectores público y privado, conformados básicamente por tour operadores - comunidades (privadas), el Ministerio de Turismo y el Ministerio del Ambiente.

En octubre de 2000, con el apoyo económico de CARE Ecuador y el apoyo político del Ministerio de Turismo, ASEC inició un proceso de consultoría para la elaboración del Reglamento Nacional de Ecoturismo. El objetivo de este proceso fue

reconocer en el ámbito nacional el rol de los actores del ecoturismo y darles un marco legal. Este proceso tiene los siguientes componentes:

1. Impacto económico en la economía nacional del ecoturismo.
2. Regulación del ecoturismo

“Si bien los actores y autoridades siempre supieron que el ecoturismo era un componente económico importante en la industria turística de Ecuador, no existían datos reales de su impacto en la economía y en los procesos de conservación“ (Navarro Méndez & Navarro Marchante, 2016, pág. 158).

El ecoturismo ecuatoriano carecía de un marco legal que permitiera su desarrollo sostenible y al mismo tiempo fortaleciera a las Pymes (pequeñas y medianas empresas) y las operaciones de ecoturismo comunitario que operan en áreas naturales.

Responsabilidad natural y corporativa, tanto pública como privada, y a nivel de organizaciones no gubernamentales Incorporar y reconocer la cosmovisión y la cultura de las comunidades locales en el desarrollo de productos ecoturísticos. También reconocer su forma de organización y gestión en la formulación de políticas relacionadas con la planificación y la promoción.

El enfoque transversal y el diseño multidisciplinario se enfocan en el plan de desarrollo del sector ecoturístico, el principio de conservación de las áreas relevantes. Además, explica las implicaciones de involucrar a las comunidades locales en el manejo y manejo del ecoturismo. Nivel de responsabilidad humana y legal, sector público y privado (sin fines de lucro o no) y participación de ONG

- Apoyar y promover el desarrollo de las herramientas administrativas que sean necesarias, como un registro público integral de las actividades definidas como ecoturismo en el territorio nacional.
- Promover la formulación de un Código de Ética y lineamientos para orientar el desarrollo de la actividad ecoturística.
- Establecer la zonificación del espacio turístico nacional, con el fin de definir las áreas de ecoturismo en Ecuador.
- Promover la certificación de las operaciones nacionales de ecoturismo en áreas naturales sobre la base del compromiso con la conservación y el sentido de responsabilidad social.

- Garantizar la conservación de los recursos naturales ecuatorianos a través de la aplicación de estas políticas de ecoturismo y los mecanismos provistos por el Ministerio de Turismo.

Estos mecanismos son de fundamental importancia para la supervivencia de las comunidades locales y la sostenibilidad de la actividad ecoturística en Ecuador.

1.4. Marco legal

Esta sección presenta la normatividad que regula la entidad que determina su competencia y se aplica a su actividad o se produce por ella. De la misma manera, se deben publicar pautas, manuales o directrices que crean la generación de entidades.

La legislación ambiental de Ecuador ha estado fragmentada durante décadas y ha sido codificada mediante un esfuerzo separado. Con la promulgación del "Código Orgánico Ambiental", Ecuador ha actualizado las disposiciones constitucionales para promover la protección de un medio ambiente sano y la protección de los derechos naturales

Se pone de acuerdo con las bases normativas para prevenir y controlar la contaminación ambiental de los bienes ambientales y ambientales (aire, agua y suelo) que crean mecanismos para mejorar, conservar y restaurar los recursos naturales renovables, con el propósito de defensa de la salud y el medio ambiente.

Luego de un año de proceso de consultoría, Ecuador cuenta con un marco legal que reconoce la importancia de las PYMES y reconoce principalmente la forma ancestral de organización de las comunidades locales e indígenas.

1.4.1. Ecuador

Ecuador es reconocido por su amplia diversidad florística, que aún no es muy conocida dentro del territorio, y desafortunadamente esta flora se encuentra en amenaza. Según el (Ecuador, Instituto Nacional de Biodiversidad, 2020):

Se estima que el país tiene más especies de plantas por unidad de área que cualquier otro país de América del Sur. Entre los ecosistemas con mayor diversidad están: el Bosque Siempre Verde Piemontano del norte de la Cordillera Oriental y el Bosque Siempre Verde de tierras bajas del Napo- Curaray (pág. 32).

A partir de la Constitución de 2008, Ecuador se catequizó como el primer país en conferir derechos a la Naturaleza, ya que la convirtió en sujeto de derechos. La Constitución de la República dentro de los artículos 10, 71, 72, 73 y 74, reconoce derechos inalienables de la naturaleza para existir y prosperar, otorga a las personas la autoridad para solicitar en nombre de los ecosistemas, y, requiere que el gobierno remedie la vulneración de los derechos de la naturaleza.

En el Título VII de la Constitución llamado Régimen de desarrollo en el capítulo segundo de Biodiversidad y recursos naturales, se le reconoce los derechos a la naturaleza, que nacen de una combinación de fenómenos sociales económicos y políticos, esto se debe al pasado destructivo de la industria petrolera en el Ecuador y al rotundo del fracaso de la economía neoliberal que se llevó a cabo en el país.

Esta reforma impuesta por el régimen de izquierda liderado por el expresidente economista Rafael Correa, provocó un sinfín de nuevas demandas a las cuales le impusieron el nombre de Buen Vivir, se centró en la riqueza social, ambiental y espiritual. La humanidad ha sido consciente de su medio ambiente mucho antes de la promulgación de leyes para proteger el medio ambiente.

La frase ley ambiental, es un término utilizado para explicar regulaciones, estatutos, legislación local, nacional e internacional, y tratados diseñados para proteger el medio ambiente de daños y para explicar las consecuencias legales de tales daños para los gobiernos o entidades privadas o particulares.

Sin embargo, el término ley ambiental no solo cubre la legislación gubernamental. También puede describir el deseo de las empresas y otras organizaciones y sus reguladores de trabajar para mejorar los principios éticos mediante el establecimiento de normas y estándares de la industria para las licencias de operación.

Estas no son leyes per se, sino que actúan como tales dentro de un marco regulatorio. También puede aplicar un método de gestión de la tierra en un tipo de comprensión de actuar de manera responsable y ética. (Orrego Vicuña, 1976).

Según el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador ésta tiene supremacía sobre todas las demás leyes, normas y reglamentos dentro del territorio nacional. Por lo tanto, en el art. 74 de la (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) regula los bienes ambientales para garantizar que “Las personas, comunidades,

pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir”.

Además, el art 74 de la (Constitución de la República del Ecuador, 2008) también establece que: “Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado”. La Constitución también garantiza la participación de los pueblos y comunidades indígenas en la toma de decisiones sobre las actividades a realizar en sus territorios.

Pero aun teniendo esta supremacía constitucional no se ha reformado códigos y leyes de manera eficiente, ya que la Ley Forestal que rige dentro del país aún no ha sido actualizada y sigue vigente, la famosa “Ley forestal y de conservación de áreas naturales y vida silvestre” fue modificada el 10 de septiembre de 2004 y nuestra constitución fue promulgada en el 2008.

Es evidente como el poder legislativo del país no se ha preocupado por aquello y no ha reformado aquella Ley; por otro lado, la Asamblea General presentó el Código Orgánico del Ambiente, que, aunque tiene inmerso en él todas las particulares y especialidades que conciernen al medio ambiente, no está lo suficientemente completo, ya que se especializa en temas como el agua, el suelo, la agricultura y ganadería, pero no regula de manera correcta el tema de forestación.

A partir de este debate que se forma entre las regulaciones vigentes y la legislación actual se llega a la conclusión de que la normativa es escasa al hablar de protección forestal, ya que las empresas privadas y públicas, se aprovechan de estos vacíos legales para generar ganancias, sin preocuparse por el medio que destruyen.

Y aunque en el art 21 de la (Ecuador, Congreso Nacional, 2004), indica como se divide la administración de los bosques, no hay un control satisfactorio sobre ellos, tal como se expone a continuación:

Art. 21.- Para la administración y aprovechamiento forestal, se establece la siguiente clasificación de los bosques:

- a) Bosques estatales de producción permanente;
- b) Bosques privados de producción permanente;
- c) Bosques protectores; y,
- d) Bosques y áreas especiales o experimentales (pág. 5)

En el 2005 se promulgó la Orden Ejecutiva No. 998, "Declaración de Estado de Emergencia sobre Control y Vigilancia del Sector Forestal Ecuatoriano", y esta fue renovada por Orden Ejecutiva 1196 en 2006 en la que su principal objetivo es reducir el impacto de la deforestación y la vida silvestre, a través del monitoreo forestal integrado para conservar y gestionar de manera sostenible el sistema de recursos naturales (Rodríguez Cruz, 2018).

El artículo 5 establece las atribuciones y funciones del Ministerio del Ambiente entre ellas están: promover e implementar políticas relacionadas con la conservación, desarrollo, protección, investigación, manejo, procesamiento y comercialización de los recursos forestales, así como de las áreas naturales y la vida silvestre, promover la constitución de empresas y organismos de forestación, entre otras (Ecuador, Congreso Nacional, 2004).

La importancia de proteger los bosques no puede ser tomada como exageración. La cadena alimentaria, el ciclo del agua, la seguridad de nuestros recursos depende de cuán bien esté protegido nuestro medio ambiente, en especial nuestra vegetación. Cualquier alteración de este equilibrio, como el agotamiento o la eliminación de recursos, la introducción de una especie invasora, el daño a la cubierta arbórea y las emisiones incontroladas pueden causar problemas a largo plazo y a gran escala para el medio ambiente. (Galicia Mangas, 2016)

El público en general está involucrado en la legislación ambiental y la toma de decisiones de diferentes formas. Puede haber participación directa en forma de consultas locales sobre planificación individual o aplicaciones de control de la contaminación, o mediante la búsqueda de recursos de revisión judicial.

Además de esto, un método indirecto de participación es a través del mecanismo de la democracia, donde las comunidades locales eligen a los políticos que toman las políticas y las decisiones ambientales, aunque esta última tenga un déficit ya que, en Ecuador el sistema de democracia no es eficiente, la cultura ecuatoriana no está inmersa en la educación ambiental, por lo tanto, no se preocupa por elegir de políticos que ayuden a la naturaleza.

Respetando lo indicado en el principio 10 de la Declaración de Rio de Janeiro (Organización de las Naciones Unidas, 1992) y tomándolo como referencia, los problemas ambientales se tratan mejor con la participación de todos los ciudadanos

interesados, al nivel pertinente. A nivel nacional, cada individuo deberá tener acceso a la información sobre el medio ambiente en poder de las autoridades, y la oportunidad de participar en el proceso de toma de decisiones.

Cada Gobierno autónomo descentralizado facilitará y fomentará la conciencia y la participación del público haciendo que la información esté ampliamente disponible y se proporcionará acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, incluidos reparación y reparación.

Una de las principales razones por las que es necesario que la comunidad tenga un papel más importante en la toma de decisiones ambientales es la protección de los derechos de los pueblos indígenas. (Galicia Mangas, 2016)

Los derechos de los pueblos indígenas se pueden ver desde dos puntos de vista básicos:

1. El derecho a proteger y administrar los recursos naturales ubicados en tierras indígenas tradicionales
2. El derecho de los ciudadanos a vivir en un medio ambiente sano.

Con respecto a la protección de los pueblos indígenas como medio para conservar la biodiversidad, el derecho ambiental internacional puede desempeñar un papel importante. Muchos nativos e indígenas se han opuesto a las políticas gubernamentales que permiten la explotación de recursos en tierras tradicionales. Debido a que esta explotación amenaza con socavar el tejido económico y espiritual de sus culturas, y a menudo resulta en migración forzada y reasentamiento, la lucha para proteger el medio ambiente es a menudo parte de la lucha para proteger las culturas de los pueblos indígenas.

Dentro de la historia siempre ha existido una integración pública en la toma de decisiones ambientales. En general, la participación en el sistema de planificación a través de consultas locales sobre planificación y participación en la planificación del desarrollo proporcionó muchas oportunidades para que el público comente sobre propuestas de desarrollo y problemas más estratégicos.

Sin embargo, de manera algo paradójica, a lo largo de la historia de participación pública en el Ecuador, la regulación ambiental ha estado cerrada a la influencia pública. Esto se debe a que, en la legislación anterior no se daba importancia a la participación ciudadana, la mayoría de los regímenes de control de

la contaminación tenían procesos de notificación y consulta rudimentarios y las decisiones de conservación de la naturaleza eran determinadas casi en su totalidad por expertos sin recurrir al público en general.

Pero todo esto cambió a partir de la creación del quinto poder llamado Transparencia y Control Social. Las razones de esto tienen que ver en gran medida con la naturaleza técnica de las decisiones. Otros factores incluyen la estrecha relación entre la industria y los reguladores, la falta de transparencia en la toma de decisiones y el alto grado de discreción para establecer estándares ambientales.

Este proceso de cambio ha sido relativamente rápido con una mayor participación en los regímenes de control de la contaminación y la planificación mediante la introducción de una evaluación formal del impacto ambiental. “Por tanto, es evidente que la importancia de la participación comunitaria en materia de política ambiental es sumamente grande” (Orrego Vicuña, 1976).

Un claro ejemplo de la conciencia ambiental que está teniendo Ecuador en base a la conservación de las áreas protegidas es la que se dio en la consulta popular del 4 de febrero de 2018 en donde “El 67.5 % de los ecuatorianos votó a favor de la protección del Yasuní según reveló el Consejo Nacional Electoral tras el escrutinio del 98.5 % de las actas.” En donde se estuvo acuerdo en incrementar la zona intangible en al menos 50.000 hectáreas y reducir el área de explotación petrolera en el Parque Nacional Yasuní de 1030 a 300 hectáreas, protegiendo de esa manera al “campo Ishpingo, que forma parte del bloque 43 ITT y es el único aún no explotado” (Aguilar, 2018, pág. 1).

Según el periódico digital Mongabay Latam, en su artículo “Ganó el Sí en Ecuador: ¿Qué futuro le depara a la reserva del Yasuní?” (Aguilar, 2018), se expresa otro ejemplo de que en la consulta popular de aquel día el Ecuador tomó conciencia en el ámbito ambiental:

Lo mismo pasa con la quinta pregunta, que dice así: ¿Está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República del Ecuador para que se prohíba sin excepción la minería metálica en todas sus etapas, en áreas protegidas, zonas intangibles y centros urbanos, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5? Esta pregunta obtuvo 6,2 millones de votos afirmativos, equivalentes al 68,8 % de los sufragios (con un escrutinio del 98,5 % de las actas). En este caso sí existen anexos de respaldo que señalan los cambios que se introducirán en la Constitución y el

Código Orgánico de Ambiente para hacer efectiva la prohibición. Un cambio que de haberse promulgado antes, a decir del ambientalista Roque Sevilla, habría podido evitar la construcción de minas a cielo abierto en la cordillera del Cóndor (Aguilar, 2018, pág. 3).

La educación ambiental busca integrar valores que contribuyan a la transformación humana y social, mediante políticas claras de formación social desde temprana edad, integrar estos conflictos a escuelas, colegios, universidades generando conocimientos, aptitudes, actitudes, valores y acciones que buscan la conversión de los hábitos de los consumidores y comportamientos inapropiados amigables con el medio ambiente.

1.4.2. Delitos ambientales en bases a la deforestación.

Los delitos ambientales abarcan una amplia lista de actividades ilícitas, incluido el comercio ilegal de vida silvestre; contrabando de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO); comercio ilícito de desechos peligrosos; pesca ilegal, no reglamentada y no declarada; y tala y comercio ilegal de madera.

Los delitos ambientales están afectando cada vez más la calidad del aire, el agua y el suelo, amenazando la supervivencia de las especies y provocando desastres incontables. Estos delitos ambientales también suponen una amenaza para la seguridad y la protección de un gran número de personas y tienen un impacto negativo significativo en el desarrollo y el estado de derecho. A pesar de estos problemas, los delitos ambientales a menudo no logran generar la respuesta gubernamental adecuada (Céspedes Flores & Moreno Sánchez, 2010).

A menudo percibidos como delitos incidentales y sin víctimas, los delitos ambientales suelen ocupar un lugar bajo en la lista de prioridades de aplicación de la ley y suelen ser castigados con sanciones administrativas, que a menudo son poco claras y efectivas. Pero esto no debe considerarse de esta manera, ya que estos delitos si causan daños a largo y corto plazo, dejando víctimas a su paso, en este caso el sujeto pasivo es la naturaleza.

El delito ambiental es un acto ilegal que daña directamente el medio ambiente. Estas actividades ilegales involucran el ecosistema, la vida silvestre, la biodiversidad y los recursos naturales. Según la "Naturaleza jurídica de los Delitos ambientales" (Columbus Murata, 2004), dice que:

El Delito ambiental es un delito social, pues afecta a la base de la existencia social, económica, atenta contra la materia y recurso indispensable para las actividades productivas y culturales, pone en peligro las formas de vida autóctonas en cuanto implica destrucción de sistema de relaciones hombre-espacio (pág. 4).

Organismos internacionales como el G8, la Interpol, la Unión Europea, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Instituto Interregional de Investigación sobre Justicia y Crimen de las Naciones Unidas, han reconocido los siguientes delitos ambientales:

Minería ilegal: contrabando y sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) de acuerdo con la contravención del Protocolo de Montreal de 1987.

Delitos de contaminación: vertimiento y comercio ilícito de desechos peligrosos en contravención del Convenio de Basilea de 1989.

Pesca ilegal: pesca ilegal, no declarada y no regulada en contravención de los controles impuestos por diversas organizaciones de cada región de orden pesquero;

Tala ilegal: tala ilegal y el comercio asociado de madera robada va en contra de las leyes nacionales, tanto por personas naturales como jurídicas.

Delitos contra la vida silvestre. Tráfico ilegal de especies.

Según la (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2011) los delitos ambientales constituyen casi un tercio de los delitos cometidos por organizaciones como; corporaciones, sociedades, uniones, fideicomisos, fondos de pensiones y organizaciones sin fines de lucro. Es la quinta actividad delictiva más grande del mundo y aumenta entre un cinco y un siete por ciento cada año.

En Ecuador la aplicación efectiva de las leyes ambientales es vital para cualquier régimen diseñado para proteger el medio ambiente. En los primeros días de la legislación ambiental, las violaciones conllevaban multas y sanciones civiles en medida insignificantes.

Las leyes y regulaciones ambientales iniciales tuvieron poco o ningún efecto disuasorio sobre las corporaciones, individuos o gobiernos para cumplir con las leyes ambientales. Es necesario darnos cuentas que este tipo de sanciones administrativas no ayudan a tomar conciencia ambiental.

De hecho, una de las principales causas del fracaso de la legislación de protección ambiental de los Estados Unidos fue el carácter civil de las acciones de

ejecución federal, su principal sanción fueron las multas, que muchas corporaciones tomaron con calma como un costo para hacer negocios. La inclusión de sanciones penales, los aumentos significativos en las multas junto con el posible encarcelamiento de funcionarios corporativos cambiaron el rostro de la aplicación de la ley y normativas ambientales.

Por ejemplo, entre 1983 y 1990 el Departamento de Justicia de los Estados Unidos obtuvo \$ 57.358.404, en sanciones penales y obtuvo sentencias de prisión para el 55% de los acusados de delitos ambientales.

Muchas agencias ambientales juegan un papel importante en la reducción del daño ambiental y la protección del medio ambiente a través de leyes y regulaciones ambientales. Estas agencias operan en diferentes niveles, desde el nivel internacional, regional, nacional, estatal hasta local, manteniendo una agencia trabajando en un nivel. Estas agencias emplean varios métodos de aplicación para garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones ambientales.

En general, estos instrumentos legislativos internacionales, regionales, nacionales y estatales están diseñados para garantizar que las industrias, las personas y los gobiernos cumplan con las diversas obligaciones ambientales incluidas en los estatutos y leyes nacionales. También existen instrumentos legales y tratados internacionales que también afectan la forma en que los estados soberanos tratan los problemas ambientales.

En el presente (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014) no hay una sección meramente dedicada a la deforestación o tala indiscriminada, pero si podemos ver dos secciones que pueden relacionarse dentro del Capítulo IV: delitos contra el ambiente y la naturaleza o pacha mama.

1.4.2.1. Sección 1a. Delitos contra la biodiversidad.

El Medio Ambiente, posee una diversidad de riquezas naturales, donde se encuentra una pluralidad de seres vivos, que desafortunadamente están sufriendo los embates de la acción inconsciente del hombre, conllevando esto muchas de las veces a incurrir en delitos ambientales, por lo que se amerita aplicar el ordenamiento establecido para su preservación. Con base a ello, se menciona lo siguiente en el (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014):

Art. 246.- Incendios forestales y de vegetación. - La persona que provoque de forma directa o indirecta incendios o instigue la comisión de tales actos, en bosques nativos o plantados, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años (pág. 3).

Si este tipo de actos se cometen dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o en ecosistemas frágiles y amenazados como páramos, manglares, bosques secos, nublados o húmedos y como producto de estos actos se cause erosión de los suelos o afectación a especies de la flora y fauna protegidas por convenios, tratados internacionales o listadas a nivel nacional por la Autoridad Ambiental Nacional, se aplicará el máximo de la pena aumentada en un tercio.

Se exceptúan las quemas agrícolas o domésticas realizadas por las comunidades o pequeños agricultores dentro de su territorio, de conformidad con la normativa ambiental vigente. Si estas quemas se vuelven incontrolables y causan incendios forestales, la persona será sancionada por delito culposo con pena privativa de libertad de tres a seis meses.

Art. 247.- Delitos contra la flora y fauna silvestres.- La persona que cace, pesque, tale, capture, recolecte, extraiga, tenga, transporte, introduzca, almacene, trafique, provea, maltrate, se beneficie, permute o comercialice, especímenes o sus partes, sus elementos constitutivos, productos y derivados, de flora o fauna silvestre terrestre, marina o acuática, de especies listadas como protegidas por la Autoridad Ambiental Nacional o por instrumentos o tratados internacionales ratificados por el Estado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Se aplicará el máximo de la pena prevista si concurre alguna de las siguientes:

1. El hecho se cometa en período o zona de producción de semilla o de reproducción o de incubación, anidación, parto, crianza o crecimiento de las especies.
2. El hecho se realice dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Se exceptúan de la presente disposición, únicamente la cacería, la pesca o captura por subsistencia, las prácticas de medicina tradicional, así como el uso y consumo doméstico de la madera realizada por las comunidades en sus territorios, cuyos fines no sean comerciales ni de lucro, los cuales deberán ser coordinados con la Autoridad Ambiental Nacional (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014, pág. 197).

1.4.2.2. Sección 5a. Disposiciones comunes.

El daño ambiental puede originarse a partir de la contravención de una norma jurídica, por ende, existen mecanismos para su restauración, tal como se enuncia a continuación:

Art. 257.- Obligación de restauración y reparación. - Las sanciones previstas en este capítulo, se aplicarán concomitantemente con la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas y la obligación de compensar, reparar e indemnizar a las personas y comunidades afectadas por los daños. Si el Estado asume dicha responsabilidad, a través de la Autoridad Ambiental Nacional, la repetirá contra la persona natural o jurídica que cause directa o indirectamente el daño.

La autoridad competente dictará las normas relacionadas con el derecho de restauración de la naturaleza, que serán de cumplimiento obligatorio (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014, pág. 88).

1.4.3. Descentralización de la gestión ambiental.

Ecuador es una república democrática con un estado constitucional de derecho y justicia social, democrática, soberana, independiente, unitaria, intercultural, plurinacional y laico, el cual se gobierna de forma descentralizada. La Carta Magna establece la forma de organización territorial en donde incorpora a los gobiernos autónomos descentralizados (GADs) nuevas competencias con el fin de que todo el Estado se integre y ayude de manera eficaz a la administración del país. A partir de aquello se creó un cuerpo legal que ayude a los GADs a determinar sus funciones, facultades y respectivas competencias dentro de sus soberanías.

A partir de aquello cada organización político-administrativa dentro del territorio ecuatoriano se estableció por regímenes con el fin de darles autonomía política, administrativa y financiera, de esa manera se fortalecerá al Estado impulsando el desarrollo nacional y el ejercicio pleno de los derechos con la prestación adecuada de los servicios públicos.

La relación de la administración dentro el ámbito público, tendría que extenderse a los niveles de:

- El ámbito internacional, compuesto por organismos internacionales gobernados mediante acuerdos entre los países.
- El ámbito nacional, esto es, el gobierno central en el caso de nuestro país.

- El ámbito regional, es decir, las regiones o provincias a través de los GADs, dependiendo de la extensión de la devolución que rige sus relaciones con el ámbito nacional, tal como establece la constitución.
- El ámbito de distrito o municipio, según la normativa actual.
- El ámbito sub-municipal, denominado parroquias en nuestro país.

La descentralización es un proceso multidimensional que tiene dinámicas políticas, fiscales y administrativas. Como lo explica (Jaramillo Cardona, 2010), se define como “un proceso de transferencia organizada y ordenada del gobierno nacional o central a otra autoridad o institución subnacional o local, con atribuciones gerenciales y capacidades para administrar recursos humanos, económicos y financieros regionales, departamentales o municipales, con el fin de mejorar la eficiencia del Estado.”

Según (Rondinelli, Nellis, & Cheema, 1983), la descentralización puede definirse como:

La transferencia de responsabilidades en la planificación, gestión, obtención y distribución de recursos del gobierno central y sus organismos a sus mismas unidades de campo, de agencias, unidades o subordinados, autoridades o corporaciones públicas semiautónomas de mayor presencia, autoridades regionales o funcionales u organizaciones no gubernamentales (ONG) privadas y voluntarias (p.84).

La descentralización es la transferencia de competencias desde el nivel central del gobierno hacia otros niveles subnacionales. También es entendida como la transferencia de poderes políticos, económicos y administrativos. Cuando hablamos de descentralización decimos que es la transferencia de potestad, poder o competencia en sus distintas expresiones como puede ser en la administración de potestades públicas o en la de los recursos estatales.

Consiste en que el gobierno central le confía y confiere poderes administrativos a órganos que están relacionados a él o que se hayan creado dentro de los gobiernos autónomos con el fin de llenarlos de personería jurídica y mejorar la administración del país.

De conformidad con lo previsto en el art. 1 de la Constitución de la República (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), el Estado ecuatoriano se “organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”. Esto se convierte en la

idea de que la descentralización no es un simple instrumento de administración pública, sino que también simboliza una importante vía de gobierno que nos traslada a un Estado igualitario, equitativo, organizado y redistributivo.

Una vez entendido el tema de la descentralización, debemos conocer que el COOTAD (Ecuador, Asamblea Nacional, 2010) hace referencia al Sistema Nacional de Competencias en su artículo 108, el cual explica que:

Es el conjunto de instituciones, planes, políticas, programas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad, a fin de alcanzar los objetivos relacionados con la construcción de un país democrático, solidario e incluyente.

En tal sentido, por medio del COOTAD se clasifican las competencias, éstas son capacidades de acción de un gobierno dentro de un sector y se ejerce a través de facultades. Las competencias son establecidas tanto por la ley fundamental, leyes afines y el Consejo Nacional de Competencias (CNC). El (Código Orgánico de Organización Territorial, 2010) estas se dividen en:

Art. 114.- Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno.

Art. 115.- Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno debido al sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente (pág. 51).

Art. 125.- Nuevas competencias constitucionales. -Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias (Ecuador, Asamblea Nacional, 2010, pág. 54).

Art. 149.- Competencias adicionales. - Son competencias adicionales aquellas que son parte de los sectores o materias comunes y que, al no estar asignadas expresamente por la Constitución o este Código a los gobiernos autónomos descentralizados, serán transferidas en forma progresiva y bajo el principio de subsidiariedad, por el Consejo Nacional de Competencias, conforme el procedimiento y plazo señalado en este Código (Ecuador, Asamblea Nacional, 2010, pág. 65).

Art. 150.- Competencias residuales. - Son competencias residuales aquellas que no están asignadas en la Constitución o en la ley a favor de los gobiernos autónomos descentralizados, y que no forman parte de los sectores estratégicos, competencias privativas o exclusivas del gobierno central. Estas competencias serán asignadas por el Consejo Nacional de Competencias a los gobiernos autónomos descentralizados, excepto aquellas que por su naturaleza no sean susceptibles de transferencia, siguiendo el mismo procedimiento previsto en este Código (Ecuador, Asamblea Nacional, 2010, pág. 65).

De estas competencias que se mencionaron, en la que nos fijaremos es en la competencia constitucional, que bajo mi criterio es una mezcla entre la competencia exclusiva y la concurrente. Dentro de las competencias constitucionales, está el ejercicio de las competencias de gestión ambiental, ésta se encuentra estipulada dentro del art. 136 del COOTAD (Código Orgánico de Organización Territorial, 2010):

Art. 136.- Ejercicio de las competencias de gestión ambiental.- De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley (pág. 86).

En este artículo claramente indica que la defensoría del ambiente se regirá bajo un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, y se organizará de manera concurrente respetando el principio de subsidiariedad. En el segundo inciso de este articulado, indica que los regímenes provinciales tendrán opción de “gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio” pero siguiendo las políticas de la Autoridad Ambiental Nacional.

Todos los regímenes de los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán emitir licencias ambientales ya que están calificados como autoridad ambiental, pero en caso de obras, proyectos y en especial donde la intromisión que hagan sea de carácter agresivo por el ambiente, el ente fiscalizador será el GAD provincial.

Algo importante a destacar es que los gobiernos autónomos parroquiales rurales deben promover actividades en protección al ambiente entre esas: la forestación y reforestación con la utilización de especies nativas y adaptadas a la zona; y, la prevención y recuperación de los suelos degradados por contaminación, desertificación y erosión, el cual se debería tomar en cuenta ya que los GAD parroquiales no están implementando de manera correcta lo que dicta en aquella normativa del COOTAD, sino más bien disponen todo el trabajo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

Ecuador hay una larga trayectoria para poder alcanzar la conciencia en gestión ambiental, pero esto no se va a lograr sin que los primeros empoderados en el tema de gestionar el ambiente de forma sustentable y sostenible sean los mandatarios. Muy aparte de hacer campañas en pro al ambiente se debería aplicar normas rigurosas para que la población entienda que la degeneración ambiental es seria y perjudicial para nuestra generación y para las futuras.

Podemos tomar de ejemplo a Estados Unidos un país con una fuerte descentralización y autonomía en sus gobiernos. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO (inglés) (Comisión Forestal para América del Norte, 2000) Al existir una fuerte política forestal descentralizada refleja el carácter mixto de propiedad de los bosques y áreas verdes dentro del Estado americano. Los gobiernos federales tienen la responsabilidad en la administración y gestión del patrimonio federal forestal y tiene una organización en investigación forestal más importante del mundo a nivel ambiental.

El control que tienen los gobiernos sobre el control de tierras es en la propiedad privada como en la pública. Tanto es así, que el Gobierno aporta fondos para la asistencia técnica y financiera de la propiedad privada asimismo evalúa y asiste problemas derivados a los incendios forestales, plagas, enfermedades, etcétera.

Al ser autónomos cada uno de los 50 estados son responsables de reglamentar la gestión ambiental dentro de sus bosques, y se organizan de tal manera que dentro de cada uno de ellos hay un profesional forestal que ofrece ayuda técnica y organización forestal para proteger los bosques, ya sean públicos o privados del estado.

Este sistema es un importante ejemplo de que si los organismos federales, estatales, locales, centrales, municipales, parroquiales, provinciales o regionales se organizan de manera correcta pueden llegar a gestionar de manera eficiente los bosques y áreas verdes del país y al mismo tiempo abrir plazas de trabajo que ayudaría a la economía del país.

En conjunto, los organismos federales, estatales y locales invierten 6.400 millones de dólares anuales en la gestión forestal, incluidos 3.200 millones procedentes del Servicio Forestal de los Estados Unidos, que administra 77 millones de hectáreas de bosques y pastizales nacionales y da empleo a 32.000 personas (Comisión Forestal para América del Norte, 2000, pág. 15).

1.4.4. Participación ciudadano – comunitaria.

Promoción de la conciencia ambiental en empresas privadas. Siguiendo el ejemplo de los estados federales estadounidenses la FAO hace una importante observación en la aplicación de la conciencia ambiental en empresas privadas en conjunto con la conciencia ambiental ciudadana, convirtiéndolos en una comunidad ambiental sana.

La reglamentación forestal descentralizada y la gran extensión de bosques privados hacen que las actuaciones de los gobiernos estatal y local y de determinadas instancias no gubernamentales, como los pequeños propietarios forestales, la industria y las comunidades locales, sean los principales factores que determinan la forma en que se gestionan los bosques privados en los Estados Unidos. Los ciudadanos participan en el proceso de adopción de decisiones sobre los recursos naturales públicos en los planos local, regional y nacional (Comisión Forestal para América del Norte, 2000, pág. 12).

Partiendo desde allí debemos tomar en cuenta ciertos conceptos que nos ayudarán a entender el porqué es tan importante la conciencia ambiental ciudadana y más aún en empresas privadas. Es común que en Ecuador las empresas privadas hagan y deshagan a su antojo intromisiones en la naturaleza ecuatoriana, desde el 2008 con el nacimiento de la Constitución de la República del Ecuador, se tomó en cuenta un factor llamado contaminación ambiental; desde ese entonces nace la campaña de concientización en materia ambiental, en donde sus estudios demostraron qué hay más daño ambiental proveniente de las empresas privadas que del ciudadano individual.

Participación ciudadana surge de teorías neoliberales o liberales, el cual querían demostrar que existe democracia participativa y representativa. Partiendo de allí, al crear este nuevo concepto de democracia participativa se ve un cambio social ya que se estaba idealizando una sociedad nueva en la cual los ciudadanos comunes podrían dar opiniones acerca de la dirección del país.

Es importante también recalcar que a partir de la creación de la participación ciudadana se desprenden muchos más principios y derechos para los ciudadanos, en especial para los medios de comunicación. (Espinosa, 2009) define la participación ciudadana como “la intervención de la sociedad civil en la esfera de lo público”. También indica que la participación ciudadana tiene dos dimensiones: “como medio de socialización política, y, como forma de ampliar el campo de lo público hacia la esfera de la sociedad civil y, por lo tanto, favorecer a esta”

La participación ciudadana supone, en cambio, la combinación entre un ambiente político democrático y una voluntad individual de participar indica que la mejora participación ciudadana: No es la que se manifiesta siempre y en todas partes, sino la que se mantiene alerta; la que se propicia cuando es necesario impedir las desviaciones de quienes tienen la responsabilidad del gobierno, o encauzar demandas justas que no son atendidas con la debida profundidad (Merino, 2013, p. 32).

La base para dirigirnos a la participación ciudadana es mayoritariamente efectiva en las áreas de decisión local, porque los ciudadanos como individuales pueden acceder a distintos medios de bienes y servicios, estableciendo así la capacidad político social del civil o ciudadano. Se refiere a las formas de inclusión de la ciudadanía y de sus organizaciones en los procesos decisorios. Un buen gobierno promueve (o al menos acepta), equitativamente la participación institucionalizada y autónoma de la ciudadanía, tanto en el control sobre el cumplimiento de sus competencias, como en la definición y satisfacción de las demandas (Ziccardi & Saltalamacchia, 1997).

En la actualidad en Ecuador las participaciones ciudadanas en el ámbito ambiental han ido incrementando desde el 2008, tratando de consolidar un régimen democrático participativo y a la vez creando conciencia en la población ecuatoriana. Todo esto es consecuencia de las reformas en el pensum estudiantil y en el ámbito profesional, ya que anteriormente no se educaba desde la escuela a respetar a la naturaleza y tampoco se capacitaba a los profesionales para mantener un equilibrio natural, este es un avance significativo para el Ecuador, porque se está viendo como

la ciudadanía está cada vez más inmersa con los 30 objetivos del desarrollo sostenible.

Para lograr obtener una eficiente participación ciudadana en gestión ambiental debemos llegar a la concientización de la sociedad; para esto es indispensable conocer lo que dice la doctrina en base a ello. Para (Merino, 2013) se refiere a la conciencia social como “a los vínculos que unen la voluntad individual de tomar parte en una tarea colectiva con el entorno en el que se vive” (p. 90).

En otras palabras, para lograr concientizar a la sociedad es necesario lograr empoderar la de voluntad, para lograr aquello se debe construir una sociedad educada instruida y capacitada en el área ambiental, es evidente que la generación actual está más inmersa y conoce lo que provoca la contaminación ambiental y el daño que genera en el país, mientras que las generaciones pasadas son menos conscientes del daño ambiental y de los efectos que está produce.

Pero todo esto nos hubiese dado, si no fuera por el poder de conocimiento que se le ha ofrecido a la generación actual; así como ellos unen su voluntad individual y forman parte de un grupo consciente en cuidar al planeta, en especial a los bosques.

Una vez logrado aquello, se busca encaminar a las empresas privadas al mismo camino de la ética, moral y responsabilidad social ambiental. Merino en su libro (Merino, 2013) indica algo muy relevante:

El mundo no padecería conflictos sociales ni sufriría la depredación creciente de sus exiguos recursos, por citar sólo los ejemplos más conocidos, si todos los seres humanos actuáramos sobre la base de lo que Max Weber llamó una ética de la responsabilidad (ética que, por cierto, les asignó especialmente a los políticos profesionales). Pero ocurre que la mayor parte de las personas suele luchar por satisfacer sus intereses y sus necesidades individuales antes que permitirse el sacrificio por los demás (p. 32).

Fernando Savater, filósofo español afirma que la ética es ante todo una perspectiva personal, mientras que la actitud política busca otro tipo de acuerdo, el acuerdo con los demás, la coordinación, la organización entre muchos de lo que afecta a muchos. Cuando pienso moralmente no tengo que convencerme más que a mí; en política es imprescindible que convenza o me deje convencer por otros (Savater, 1992, pág. 77).

En la actualidad las empresas hacen prevalecer sus intereses por encima de la naturaleza y, por consiguiente, de la comunidad, Es por esto por lo que el Código Orgánico del Ambiente en concordancia a la Constitución de la República, crea la responsabilidad ambiental, el cual indica que todo aquel que haga perjuicios al ambiente tendrá que buscar la reparación de este.

Art. 10.- De la responsabilidad ambiental. El Estado, las personas naturales y jurídicas, así como las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, tendrán la obligación jurídica de responder por los daños o impactos ambientales que hayan causado, de conformidad con las normas y los principios ambientales establecidos en este Código (Código Orgánico del Ambiente, 2017, pág. 4).

La responsabilidad ambiental va de la mano con la responsabilidad objetiva, esta última es un término usado mayormente en el ámbito penal, pero fue introducido en el aspecto ambiental, para poder aplicar el poder retribución al sujeto que cause daño o impactos leves o graves a la naturaleza.

CAPÍTULO II

MARCO METODOLÓGICO

La presente investigación es de carácter cualitativo, analítico, documental y fundamentado, el cual se basa en la recopilación de información registrada y bibliográfica, presente en el marco legal de la República del Ecuador, así como en la referencia de las condiciones legales y políticas presentes en el país y su evolución histórica y también se basa en la opinión de expertos en temas relacionados a legislación y políticas ambientales con la finalidad de explicar la situación actual del régimen legal de la gestión ambiental, sus falencias, los factores que influyen en su construcción, y el grado en el que la ciudadanía y comunidades pueden influir en la misma.

La muestra de datos que se obtuvo fue gracias a los censos y estadísticas otorgados por el Ministerio del Ambiente y demás órganos que se subdividen de él, también se pudo obtener datos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aunque el soporte de información sobre la problemática forestal es escaso, ya que no existe un inventario actualizado y consecutivo sobre la tala de las áreas verdes en dentro de cada GAD del Ecuador

En la página del Ministerio de medio Ambiente y Agua, no se encuentra información sobre el particular de la tala de los bosques aquí recopila datos sobre el sistema nacional de áreas protegidas, parques, flora, fauna silvestre, caso contrario hubiese sido una de las mayores aportaciones de fuentes bibliográficas. Lo más lamentable es que, ampara los árboles de todas las ciudades y todos los municipios están obligados a elabora y entregar un inventario de los árboles en zonas rurales. Como un requerimiento para cumplirse.

En la actualidad nuestro país y todo el mundo se ha visto afectado por la pandemia del (COVID-19) o (SARS-CoV-2), limitando el derecho de la libre movilidad, razón por la cual me he visto a cambiar del campo experimental de datos a la recopilación de los datos de manera documental para poder demostrar que la tala de árboles, a pesar de sufrir un estado de excepción ya una año, la tala no ha parado, sigue siendo indiscriminadamente causando no solo el dolor a nuestros bosques, campos, parques comunidades de nuestra nación, es necesario establecer un

inventario real de la tala de los árboles con el fin de normar y frenar es depredación a nuestro ecosistema que afecta a nuestra sociedad ecuatoriana y en general

2.1. Enfoque de la investigación

En el presente trabajo de investigación se plateó reformar de forma parcial el Código Orgánico Ambiental (COA), en el Libro Segundo del 'Patrimonio Natural Título VI 'Régimen Forestal', Capítulo VII 'Monitoreo, Control y Seguimiento' para el seguimiento del inventario nacional de la forestación, reforestación y deforestación en las comunidades del Ecuador, debido a la tala de árboles de manera indiscriminada que hay en el país.

Causando deforestación grave en los bosques de las comunidades del Ecuador en la obtención de bienes maderables y no maderables, ya que han generado un foco de interés en la preservación del sujeto de derecho que es la naturaleza, por el motivo que no se encuentra una disposición dentro del COA donde registre la cantidad de árboles talados en esta actividad.

Aunque el Gobierno Central del Ecuador les otorga autoridad competente a los respectivos Gobiernos Autónomos descentralizados (GAD) sobre estas áreas forestales para su vigilancia, control y seguimiento, no sé a logrado cuantificar el daño generado por la tala de estas áreas verdes, para así buscar planes de regeneración forestal.

Como se mencionó anteriormente, el método incluye todo el proceso de investigación y las distintas etapas y elementos que componen el proceso, lo que significa que cada método tiene características específicas en todos los aspectos de la investigación.

El propósito fundamental de toda investigación científica es generar nuevos conocimientos que puedan utilizarse para resolver problemas, ya sean teóricos, prácticos o una combinación de ambos. Para resolver este problema, cada método de investigación tiene como objetivo un objetivo específico.

2.2. Métodos de investigación

En la investigación, la metodología es uno de los pasos en los que se divide el trabajo. En ella, los investigadores determinan el conjunto de técnicas y métodos utilizados para cumplir con las tareas de investigación.

De esta manera, la metodología de investigación seleccionada es la que determina la forma en que el investigador recopila los datos obtenidos y analiza los requerimientos de su trabajo a realizar.

2.2.1. Métodos Científicos

Para la presente investigación, se considera un enfoque analítico, dado que, a través del desarrollo de un marco teórico - legal de referencia, se busca analizar cada una de las partes que conforman la problemática en cuestión para posteriormente definir las relaciones entre estas. De este modo, se desarrolla analizando cada parte de un todo de manera aislada y luego vinculándolas entre sí para acceder al conocimiento del todo en cuestión (Pérez & Gardey, 2015).

2.2.2. Método Cualitativo

Dicho con palabras de (Cagliani, 2015)

La investigación cualitativa, es un método de estudio que busca información en profundidad para poder comprender el comportamiento humano y las razones que gobiernan tal comportamiento, se propone evaluar, ponderar e interpretar información obtenida a través de recursos como entrevistas, registros, memorias, entre otros.

Según (Alvarez-Gayou Jurgenson, y otros, 2014) “La investigación cualitativa es un campo interdisciplinar, transdisciplinar y en muchas ocasiones contra disciplinar, atraviesa las humanidades, las ciencias sociales y las físicas”. Es por esa razón, que se escogió este tipo de método investigativo, porque es el más utilizado por las ciencias sociales, ya que enmarca un estudio dentro de la sociedad y de cada individuo dentro de ella.

2.2.3. Método Cuantitativo.

La metodología cuantitativa de acuerdo con (Tamayo Tamayo, 2003), consiste en “el contraste de teorías ya existentes a partir de una serie de hipótesis surgidas de la misma, siendo necesario obtener una muestra, ya sea en forma aleatoria o discriminada, pero representativa de una población o fenómeno objeto de estudio” (pág. 56).

Para (Galiendo Cáceres, 1998) la investigación cuantitativa, “se centra fundamentalmente en los aspectos observables y susceptibles de cuantificación de

los fenómenos educativos, utiliza la metodología empírico-analítica y se sirve de pruebas estadísticas para el análisis de datos”.

En esta investigación se utilizó la recopilación y el análisis de datos, aunque siendo una ciencia nueva, no existe mayores fuentes de consultas para responder interrogantes de la investigación y probar hipótesis previamente establecidas, y confíe en las mediciones numéricas, el conteo y el uso frecuente de datos estadísticos para establecer los patrones de comportamiento del objeto de estudio.

2.2.4. Método inductivo

Esta forma de razonamiento es muy preciosa, ya que incorpora creatividad y permite el llegar a conclusiones innovadoras que, pueden ser sometidas a opiniones, ensayos, pruebas y mecanismos de validación probatoria para que, subsiguientemente, conduzcan a la verdad.

Por ello, el método inductivo forma parte del método científico de este trabajo, ya que sirve para ampliar el conocimiento que hemos adquirido previamente mediante nuestras técnicas de investigación. Según el planteamiento del método inductivo se basa o se fundamenta en:

El método científico suele describirse como un proceso en que los investigadores a partir de sus observaciones hacen las inducciones y formulan hipótesis y, a partir de éstas hacen deducciones y extraen las consecuencias lógicas; infieren las consecuencias que habría si una relación hipotética es cierta. Si dichas consecuencias son compatibles con el cuerpo organizado de conocimientos aceptados, la siguiente etapa consiste en comprobarlas por la recopilación de datos empíricos, las hipótesis se aceptan o rechazan en base a ellos (Dávila Newman, 2006, pág. 188).

2.3. Técnicas de Investigación

Las técnicas de investigación son “el conjunto de herramientas, procedimientos e instrumentos utilizados para obtener información y conocimiento. Se utilizan de acuerdo con los protocolos establecidos en cada metodología determinada” (Raffino M. , 2020).

Los datos e información recolectada de distintos documentos, artículos o revistas científicas en el objeto de estudio consistirán en recopilar la mayor cantidad de información relevante, relacionada con la participación de las comunidades y su influencia en el régimen jurídico en el aspecto medio ambiental.

2.3.1. Técnica documental

Según (Maxima Uriarte, 2020) se expresa que la técnica de investigación “La Investigación documental aquella pesquisa que tenga como principal material de trabajo una compilación de documentos escritos, audiovisuales o de cualquier índole, que sirvan de muestra o de memoria de eventos ocurridos y permitan indagar en busca de conclusiones”.

La investigación documental de este proyecto se enfoca en el análisis de los diferentes artículos, revistas e instrumentos que narran sobre las distintas perspectivas que afectan al medio ambiente en las comunidades debido a la tala descontrolada e ilegal de los distintos tipos de activos biológicos que tenemos en nuestro país.

2.3.2. Técnica de observación

Según (Campos y Covarrubias & Lule Martínez, 2012) redacta que las técnicas de observación son: “Procedimientos que utiliza el investigador para presenciar directamente el fenómeno que estudia, sin actuar sobre él esto es, sin modificarlo o realizar cualquier tipo de operación que permita manipular” (pág. 50).

Para (Tamayo Tamayo, 2003) dice que:

La guía de observación es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno (pág. 14).

La observación es un recurso que utilizamos constantemente en nuestra vida diaria para adquirir conocimiento. Observamos continuamente, pero rara vez lo hacemos metódicamente y con anticipación, la observación es el procedimiento empírico por excelencia como afirma (Técnicas de Investigación Social, 2017).

2.3.3. Técnica bibliográfica

Según (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014):

La investigación bibliográfica se caracteriza por la utilización de los datos secundarios como fuente de información. Pretende encontrar solución a problemas ya existentes, también proporcionar una visión panorámica y sistemática de una situación, aquí nos permite o nos da una ventaja de poder cubrir un abanico de fenómenos sin importar

el tiempo. La única posible incongruencia que puede existir es la calidad de las fuentes (p. 346).

El reto en los tiempos actuales no es el buscar la información sino saber clasificar el material de donde se extrajo la indagación, ya que de esa manera aseguramos su validez y certificación. Como lo explica (Cordoba Pachon, 2005):

Con el desarrollo de sociedades basadas en información se pretende desarrollar una serie de visiones en las que el conocimiento juega un papel esencial en la sociedad. Individuos pueden acceder a él, generar nuevo conocimiento en forma de productos y servicios de información (por ejemplo, programas software, bases de datos, servicios vía internet) (p. 81-82).

La investigación cuantitativa y cualitativa estudia la realidad que se enfoca desde diferentes perspectivas, pero ambas utilizan la investigación bibliográfica en conjunto, pero este tipo de investigación apoya cada método de manera diferente, como lo explica (Méndez Rodríguez, 2008):

La metodología bibliográfica forma parte de la investigación cuantitativa, ya que contribuye a la formulación del problema de investigación gracias a la elaboración de los aspectos teóricos e históricos. Así la exploración bibliográfica contribuye a la estructuración de las ideas originales del proyecto, contextualizándolo tanto en su perspectiva teórica, metodológica como histórica específica (p.22).

Apoya y mantén el trabajo de investigación que quieras realizar. -Evite desarrollar encuestas realizadas antes. -Permita una cierta comprensión de experimentos desarrollados previamente para que se puedan repetir los mismos pasos. -Ayuda a continuar investigaciones previamente interrumpidas o inacabadas. -Fomentar la recopilación de información relevante y el establecimiento de un marco teórico.

2.3.4. Técnica de teoría fundamentada

Esta nueva técnica de investigación nos permite elaborar supuestos, nociones, hipótesis y propuestas directamente a partir de datos en lugar de hipótesis a priori, de otras indagaciones existentes. La teoría fundamentada se desarrolla por inducción basada en el conjunto de datos. La teoría fundada se puede utilizar para una mejor comprensión de un fenómeno ya estudiado y profundizarlo. Asegúrese de que el aspecto de la calidad de esta metodología favorezca el desarrollo de la respuesta a los fenómenos sociales sobre lo que está sucediendo y por qué.

De acuerdo con la revista Ces de Psicología de la Universidad de Colombia dice que: “La teoría fundamentada constituye una metodología general para el análisis de datos cualitativos que usa sistemáticamente un conjunto de métodos para generar una teoría inductiva en torno a un área sustantiva” (Alveiro Restrepo-Ochoa , 2013, pág. 1).

El propósito básico fue utilizar los métodos necesarios de manera objetiva y resolver la disyuntiva planteada y adquirir la experiencia y conocimiento necesario para discernir el presente trabajo. Las investigaciones y sus contenidos se mantendrían atadas a sus ideas sino a la demostración de estos.

CAPÍTULO III

RESULTADOS

3.1. Resultados alcanzados.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) el indicador ideal de forestación es de 3 árboles por persona, pero para llegar a este objetivo se debe fortalecer el ordenamiento jurídico en el ámbito ambiental mediante la descentralización de competencias constitucionales de gestión ambiental, en la que cada municipio en conjunto con el ministerio encargado se involucre para poder alcanzar el indicador de la OMS.

Datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) refleja en sus datos estadísticos del 2010 que apenas 10 municipios de 221 en Ecuador cumplen con el indicador internacional del Índice Verde Urbano (IVU) (Ajila R, 2016):

El Índice Verde Urbano es el cálculo de los metros cuadrados de áreas verdes que existen por cada habitante en las ciudades. La Organización Mundial de la Salud recomienda un parámetro internacional, para todas las urbes, de 9 metros cuadrados por cada habitante. En el caso de Ecuador, existen 4,69 metros cuadrados de espacios verdes por persona, esto quiere decir que existe un déficit por habitantes de 4,31 metros cuadrados. Solo existen 10 municipalidades del Ecuador que cumplen con esta recomendación internacional: En relación con su población, la provincia de Pichincha es la única provincia que cumple con la recomendación de la OMS ya que posee 18,85 m² de áreas verdes por habitante (pág. 6).

En la revisión de la página web del INEC desde el 2010 hasta el 2019 se han emitido cifras del IVU (Índice Verde Urbano), El índice verde urbano en el Ecuador es de 13,01 m²/hab, mientras el rango sugerido por la OMS es de 9,00.), pero no son visibles para el público los resultados del informe de Estadística de Información Ambiental Económica en Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales solo son visibles los datos emitidos hasta el 2012.

Las fichas estadísticas de los años consecuentes pueden ser encontrados por varios artículos periodísticos mas no por la página oficial del INEC, es así que la información que se obtuvo para la investigación es la del año 2017 desactualizada, pero es la del informe oficial según la página publicada por la revista de (Gestion Digital, 2018):

En el año 2017, el 41,7% de los GAD provinciales consideró que la principal afectación ambiental en su jurisdicción fue por contaminación de agua, seguido por deforestación con 20,8% y 12,5% por actividad minera, según los últimos datos del censo de Información Ambiental Económica en GAD Provinciales del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) [...] En cuanto a la superficie forestada y reforestada con especies adaptadas e introducidas, el GAD de Manabí registró un total de 262 hectáreas (Ha) plantadas; Tungurahua, 246 (Ha); y, Azuay, 149 (Ha). En lo referente a viveros, 17 GAD cuentan con un total de 48: 29 son agroforestales, 11 producen plantas de especies introducidas y nativas; 6 se dedican exclusivamente a la producción de especies nativas y 2 son especies introducidas/adaptas. El GAD de Loja tiene el mayor número de viveros agroforestales (16 en total) (Gestion Digital, 2018, pág. 1).

Un dato curioso que tomar en consideración es que la ciudad de Guayaquil no quiso verter declaraciones en el 2012 para calcular el Índice Verde Urbano, dejando mucho que decir de aquello, ya que en los últimos años ha deforestado áreas para poder continuar con las obras municipales, pero no se ha rendido cuenta acerca de algún programa municipal de reforestación, dicha información a pesar de ser de carácter público.

3.2. Propuesta de solución del problema

Siguiendo lo que dicta la Constitución de la Republica (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) en el art. 136:

Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la presidenta o presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará (p. 82).

Esta reforma parcial se hará sobre la materia ambiental, tomando como referencia el Código Orgánico del Ambiente (COA), Libro Segundo del 'Patrimonio Cultural', Título VI 'Régimen Forestal Nacional', Capítulo VII 'Monitoreo, Control y Seguimiento' desde el artículo 125 hasta el artículo 126 y el art. 128; los motivos por el cual se presenta esta propuesta son:

- a. Tomando en cuenta, el art. 10 de la Constitución de la República (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) donde expresa “La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.”
- b. Tomando en cuenta, los numerales 5 y 7 del artículo 3 de la Constitución de la República (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) determinan que son deberes primordiales del Estado promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, y proteger el patrimonio natural y cultural del país
- c. Tomando en cuenta, el art. 14 de la Constitución de la República (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) que reconoce el derecho a la nación a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice el buen vivir y la sostenibilidad, *sumak kawsay*. Que es de interés público la preservación del ambiente, la biodiversidad, la conservación de los ecosistemas y la integridad del patrimonio genético del país, la recuperación de los espacios naturales degradados y la prevención del daño ambiental.
- d. Tomando en cuenta, el art. 32 de la Constitución de la República (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), dispone que, la salud es un derecho que garantiza el Estado, que está vinculado con otros derechos indispensables, como lo son el derecho al agua, la educación, la cultura física, la alimentación, los ambientes sanos y otros que van acorde al buen vivir;
- e. Tomando en cuenta, el art. 57 numeral 8, de la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), reconoce como derecho de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, el de promover y conservar sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado debe ejecutar programas, con la participación de la comunidad, para garantizar la utilización y conservación sustentable de la biodiversidad y ecosistemas;
- f. Tomando en cuenta, el artículo 66 numeral 26 y numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), garantiza y reconoce a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas. Determinando el

- derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.
- g. Tomando en cuenta, el artículo 72 y el artículo 73 de la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), establece que la naturaleza tiene derecho a la restauración y que el Estado aplicará medidas de restricción y precaución para las actividades que puedan conducir a la decadencia de especies, la pérdida de ecosistemas o la modificación permanente de los ciclos naturales.
 - h. Tomando en cuenta, el artículo 97 de la Constitución de la República (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) que reconoce que todas las organizaciones podrán demandar la reparación de daños ocasionados por entes públicos o privados; formular propuestas y reivindicaciones culturales, ambientales, sociales, económicas y políticas; y demás que favorezcan al buen vivir;
 - i. Tomando en cuenta, el art. 261 de la Constitución (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) que le otorga potestad y competencia exclusiva al Estado Central sobre: las áreas naturales protegidas, los recursos energéticos, los recursos naturales: minerales, hídricos, hidrocarburos, a la biodiversidad y recursos forestales;
 - j. Tomando en cuenta, el art. 376 de la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) reconoce que para hacer efectivo el derecho a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley;
 - k. Tomando en cuenta, art. 414 de la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) describe que el Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo;
 - l. Tomando en cuenta, artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) dispone que el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados, deberán adoptar

políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso de suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

m. Tomando en cuenta, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Ecuador, Asamblea Nacional, 2010), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 303, del 19 de octubre del 2010, establece los alcances de las rectorías sectoriales, siendo la ambiental una de ellas; además dispone que las competencias, potestades y funciones, en materia ambiental, les corresponde a todos y cada uno de los niveles de gobierno;

n. Y demás fundamentos presentados en el Marco teórico de la presente tesis.

Dentro del Código Orgánico Ambiental (COA), se explica de manera sistemática los artículos actuales en la normativa y los artículos con las reformas propuestas de tal manera que sirvan para proteger a la forestación dentro de las comunidades del país:

Propuesta de los siguientes artículos. - Lo resaltado es el cambio en la norma:

Norma vigente:

Art. 125.- Potestad de monitoreo, control y seguimiento en el ámbito forestal.

Todas las acciones de monitoreo, control y seguimiento son actos de tutela del Patrimonio Forestal Nacional. Estas acciones incluirán el seguimiento de la degradación y deforestación, así como el monitoreo del inventario nacional forestal. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2017)

Propuesta de reforma: Art. 125.- Potestad de monitoreo, control y seguimiento en el ámbito forestal. Todas las acciones de monitoreo, control y seguimiento son actos de tutela del Patrimonio Forestal Nacional. Estas acciones incluirán el seguimiento de la degradación y deforestación, así como el monitoreo del inventario nacional forestal. **Por otra parte, el órgano central competente encargado del control ambiental nacional (ministerio del Ambiente y Agua) se encargará de:**

- a. Realizar un inventario a nivel nacional de todos los bosques y zonas forestales protegidas y no protegidas dentro de cada una de las comunidades y zonas ambientales del país;
- b. En cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados debe existir un departamento especializado en llevar el control y seguimiento de los bosques y zonas protegidas del país;
- c. Otorgar la entrega los inventarios y datos obtenidos sobre las zonas forestales nacionales a cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados correspondientes, junto a la tutela de los mismos, y;
- d. Cada Gobierno Autónomo Descentralizado está en la obligación de solicitar un certificado emitido por el Ministerio del Ambiente y Agua a las personas naturales o jurídicas que deseen realizar actividades de deforestación. Dicho certificado deberá hacer constancia de que se ha sembrado por lo menos el doble de árboles de la cantidad a deforestar.

Norma vigente: “Art. 126.- Aval oficial de actuación. No se requerirá a los profesionales forestales obtener un aval oficial de actuación para realizar su labor en el manejo forestal sostenible de los bosques naturales”. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2017)

Propuesta de reforma: Art. 126.- Aval oficial de actuación. Se requerirá a los profesionales forestales obtener un aval oficial de actuación, otorgado por la Autoridad Ambiental Nacional, para realizar su labor en el manejo forestal sostenible de los bosques naturales.”

(Esto en función que si no cumplen bien su trabajo dentro de los bosques naturales se les podrá iniciar un procedimiento administrativo)

Norma vigente:

Art. 128.- Control Forestal. El control forestal se realizará según las reglas establecidas por la Autoridad Ambiental Nacional y se efectuará sobre:

- a. Las actividades que afecten al Patrimonio Forestal Nacional, en inobservancia a las disposiciones del Régimen Forestal Nacional;2. El aprovechamiento y la movilización de productos forestales maderables y no maderables; y,
- b. Las actividades que se realicen en las industrias, primarias, secundarias y comercialización de bienes y servicios forestales. Cuando se requiera el ingreso a las

instalaciones para realizar las inspecciones, la fuerza pública tendrá la obligación de acompañar a la autoridad de control.

c. Como una de las estrategias de control se priorizarán sistemas de trazabilidad o cadenas de Custodia, con el fin de validar la procedencia lícita de los productos forestales. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2017)

Propuesta de reforma: Art. 128.- Control Forestal. El control forestal se realizará según las reglas establecidas por la Autoridad Ambiental Nacional y se efectuará sobre:

- a. Las actividades que afecten al Patrimonio Forestal Nacional, en inobservancia a las disposiciones del Régimen Forestal Nacional **y del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD);**
- b. El aprovechamiento y la movilización de productos forestales maderables y no maderables; y,
- c. Las actividades que se realicen en las industrias, primarias, secundarias y **terciarios de bienes y servicios forestales.** Cuando se requiera el ingreso a las instalaciones para realizar las inspecciones, la fuerza pública tendrá la obligación de acompañar a la autoridad de control.

Como una de las estrategias de control se priorizarán sistemas de trazabilidad o cadenas de Custodia, con el fin de validar la procedencia lícita de los productos forestales.

3.3. Factibilidad interna

Mediante una reforma o enmienda al Código Orgánico Ambiental (COA), en el Libro Segundo del 'Patrimonio Natural', Título VI 'Régimen Forestal', Capítulo VII 'Monitoreo, Control y Seguimiento', debido a que no se está controlando ni vigilando los altos índices de deforestación que ocurre en las áreas verdes del país para obtener los bienes maderables y no maderables, porque las empresas públicas y privadas no están siguiendo los principios consagrados en la norma nacional e internacional.

Se tiene la finalidad de establecer en los artículos de esta sección la responsabilidad del Estado y de los Gobiernos Descentralizados que tienen para prevenir daños ocasionados al medio ambiente y a los elementos de la naturaleza, y que en el caso de haber daños se proceda a la debida reparación de los detrimentos

causados e identificar a los responsables para que retribuyan el daño causado, ya sea por vía administrativa o vía penal.

La realización de nuevas normas jurídicas dentro de la sección del COA en el caso de que se apruebe y se realice esta propuesta; tendrá impacto beneficioso de carácter nacional.

Este beneficio será directo a la sociedad actual y a las generaciones futuras, ya que lo que se demanda es el cumplimiento de los derechos consagrados a nivel constitucional e internacional y que se respete a la naturaleza de manera siguiendo un desarrollo sustentable y sostenible; haciendo que se cumpla la obligación que le corresponde de modo exclusivo al Estado, y que, a través de la descentralización de las competencias constitucionales, creadas para mejorar la administración del país, lleguemos a la estabilidad ambiental.

3.4. Factibilidad externa

Dentro de la factibilidad externa se busca llegar a las autoridades, para que el presente trabajo investigativo sobre la propuesta de la reforma parcial del Código Orgánico para el seguimiento del inventario nacional de la Forestación, Reforestación y Deforestación en la comunidades del Ecuador, cuyo principal es que no se quede en el anonimato y que se tome en consideración para presentar la propuesta a la Asamblea Nacional, puesto que en la Constitución de la Republica (2008):

- 1) En el art. 61 numeral 3 otorga a las y los ecuatorianos a presentar proyectos de iniciativa popular normativa.
- 2) En el art. 102 indica que se podrán presentar proyectos y propuestas a todos los niveles de gobierno, con el fin de fortalecer la democracia.
- 3) En el art. 134 numeral 5 permite que los ciudadanos puedan presentar proyectos de ley, haciendo goce de los derechos políticos. También permite a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo del 0.25% de los ciudadanos inscritos en el patrón electoral y se les permite estar dentro de los debates de manera presencial o mediante delegaciones.

Con la implementación de esta modificación al Capítulo VII del Código Organizo Ambiental, se busca garantizar y recuperar las zonas ambientales forestales protegidas y no protegidas de cada una de las actividades del país. En resumen, lo que se busca con la modificación de esta ley es:

1. Que el Gobierno y la oficina principal del ambiente en el país (actualmente el ministerio del Ambiente y Agua) realicen un inventario anual de todos los bosque y zonas forestales del país, (esta orden debe venir por parte del Gobierno Central).
2. Que el Gobierno central y el Ministerio del Ambiente otorguen potestad a cada una de las comunidades (GAD) de cuidar y velar por sus zonas forestales correspondientes. Y que de cada inventario es directamente responsable el GAD de proteger, cuidar y velar, monitorear y controlar.
3. Garantizar que, si alguien desea realizar actividades de deforestación, tiene que existir una compensación de reparación integral, la cual es sembrar mínimo el doble de lo que se tala (no solo cuidar y monitorear, sino también reparar).

CONCLUSIONES

El presente trabajo de investigación se menciona la importancia que tiene el control y monitoreo de las actividades forestales en el Ecuador y del medio ambiente en general. Mencionado esto, se logró establecer una propuesta de reforma parcial del Código Orgánico Ambiental para el seguimiento del inventario nacional de la forestación, reforestación y deforestación en las comunidades del Ecuador, a raíz de esto se concluyó que esta propuesta es un aporte muy importante para las zonas forestales y bosques de todo el país.

Asimismo, se logró explorar teorías jurídicas que sustentan el Sistema de protección de forestación, reforestación y deforestación en las comunidades del Ecuador. A raíz de esto se concluyó que las principales leyes y marcos jurídicos dirigidos a la protección y cuidado del medio ambiente son la Constitución Nacional de la República del Ecuador y el Código Orgánico Ambiental, además de otras reformas como los Programas Forestales Americanos (FAO, 2004) y Ley sobre Recuperación del Bosque nativo y fomento forestal (2009).

Por otra parte, se logró analizar las falencias de los artículos establecidos en el Capítulo VII del Código Orgánico Ambiental para el control de la tala (forestación, reforestación y deforestación) de bosques de las comunidades del Ecuador, en donde se concluyó que el Código Orgánico Ambiental del Ecuador presenta falencias en cuanto a no definir y presentar leyes que obliguen a la reforestación de espacios deforestados. También, presenta inconvenientes con el establecimiento de responsabilidades a las diferentes comunidades afectadas por la tala de árboles en Ecuador, conocidos como Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD).

Otro aspecto importante que resaltar es la identificación del daño realizado por la tala de los bosques en las diferentes comunidades del Ecuador a través de la revisión documental. En donde se presentaron figuras y datos representativos sobre la tala de árboles en comunidades, zonas forestales y comparaciones en cuanto a niveles de deforestación en el país, en donde se concluyó que Ecuador presenta uno de los niveles de deforestación más altos de Latinoamérica. Además, estos niveles han ido en aumento con el paso de los años y las décadas, y a pesar de los diversos esfuerzos de reforestación, el país no ha podido recuperar las hectáreas de bosque talado en décadas de deforestación.

En Ecuador, la deforestación se debe principalmente a extracción de recursos naturales mediante el uso de tecnologías no ecológicas o no aptas para la protección del medio ambiente, por el contrario, se debe importar la tecnología que no afecte a la naturaleza, en especial a los árboles, con el fin de ayuda a proteger el medio ambiente, y así contribuimos a la gestión sostenible de recursos maderables y no maderables.

Para ayudar a formular políticas ambientales efectivas, la comunidad necesita participar en el desarrollo de normativas ambientales; promulgar ordenamientos jurídicos que tomen en cuenta a los grupos desfavorecidos, con énfasis en la equidad social, las características culturales de los pueblos indígenas y el cambio climático; formular normas de procedimiento administrativos y jurisdicción ambiental; establecer mecanismos alternativos para la resolución de conflictos ambientales como la mediación, conciliación y arbitraje; reforzar el sistema de responsabilidad por daños ambientales.

Finalmente, se logró establecer una disposición de reforma al Capítulo VII del Código Orgánico Ambiental para la regulación del control de la forestación, reforestación y deforestación en las comunidades del Ecuador en la preservación del sujeto de derecho como es el Medio Ambiente. En esta propuesta, se definieron cuales es el papel del estado y el gobierno seccional ecuatoriano sobre la protección y conservación del ambiente, las obligaciones de los participantes, los ítems principales de la reforma y la propuesta en sí, junto a el marco legal que la sustenta.

RECOMENDACIONES

Se pide a las autoridades gubernamentales y estatales del Ecuador, evaluar la propuesta e implementar la reforma de ley para el mejoramiento del inventario de la forestación, deforestación y reforestación de las comunidades de nuestro país.

Como es evidente, a pesar de la pandemia se sigue generando daños al país en el ámbito ambiental, es de carácter imperante se aplique de manera rigurosa, los planes, principios, proyectos y acciones legales de gestión ambiental en el área pública y privada, para favorecer a la comunidad.

Establecer las pautas para endurecer las normas, estrategias, instrumentos de gestión ambiental, ley de gestión ambiental y de conservación de áreas naturales y vida silvestre. Dentro del COIP, incluir nuevas penas por incumplimiento y/o daño de áreas verdes reforestadas y la tala indiscriminada.

En vista que el Gobierno Central no puede hacerse cargo de todo, lo correcto sería descentralizar las competencias ambientales de tal manera que la administración de gestión ambiental surta mayor efecto, ya que no está cumpliendo este rol.

Por último, es esencial que se capaciten al personal de las empresas públicas y privadas de una manera idónea en materia de conciencia y gestión ambiental antes de iniciar obras dentro de los territorios ancestrales o dentro de cualquier área verde de las comunidades del Ecuador.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, D. (5 de febrero de 2018). *Ganó el Sí en Ecuador: ¿Qué ganó el Yasuní?* Recuperado el 2 de noviembre de 2020, de Mongabay : <https://es.mongabay.com/2018/02/areas-naturales-protegidas-referendum-petroleo-pueblos-indigenas/>
- Ajila R, P. (7 de abril de 2016). *¿Es posible en Ecuador pensar en la adopción del indicador: Número de árboles por persona?* Recuperado el 15 de diciembre de 2020, de <https://www.patricioajila.com/post/2016/04/07/-es-posible-en-el-ecuador-pensar-en-la-adopci%C3%B3n-del-indicador-n%C3%BAmero-de-%C3%A1rboles-por-perso>
- Alvarez-Gayou Jurgenson, J., Camacho, S., Maldonado Muñiz, G., Trejo Garcia, C., Olguin López, A., & Pérez Jiménez, M. (2014). La investigación cualitativa. *Xikua*, 2(3). Recuperado el 14 de enero de 2021, de <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/tlahuelilpan/n3/e2.html>
- Alveiro Restrepo-Ochoa , D. (2013). La Teoría Fundamentada como metodología para la integración del análisis procesual y estructural en la investigación de las Representaciones Sociales. *CES Psicología*, 6(1), 122-133. Recuperado el 12 de noviembre de 2020, de <https://www.redalyc.org/pdf/4235/423539419008.pdf>
- Bloomfield, G., & Calle, A. (2013). *Principios para la restauración de bosques tropicales: La reforestación*. Recuperado el 7 de diciembre de 2020, de Environment Leadership & Training Initiative: <http://elti.fesprojects.net/2013Azuzero/a.calle.reforestacion.pdf>
- Bobbio, N. (2007). *Teoría General del Derecho*. Bogotá: Temis.
- Cabellos, A. (2010). La iniciativa Yasuní-ITT: dejar el petróleo en el subsuelo, la mejor opción de desarrollo para Ecuador. *El Ecologista*(64), 41-43. Recuperado el 18

de noviembre de 2020, de <https://www.ecologistasenaccion.org/18132/la-iniciativa-yasuni-itt/>

Cagliani, M. (18 de octubre de 2015). *¿Qué es el método cualitativo?* Recuperado el 15 de noviembre de 2020, de Tendencias: <https://tendencias.com/ciencia/que-es-el-metodo-cualitativo/>

Campos y Covarrubias, G., & Lule Martínez, N. E. (2012). La observación, un método para el estudio de la realidad. *Xihmai*, 7(13), 45-60. Recuperado el 18 de diciembre de 2020, de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3979972.pdf>

Céspedes Flores, S., & Moreno Sánchez, E. (2010). Estimación del valor de la pérdida de recurso forestal y su relación con la reforestación en las entidades federativas de México. *Investigación ambiental*, 2(2), 5-13. Recuperado el 18 de enero de 2021, de <https://uiimseminario.files.wordpress.com/2014/05/estimacion.pdf>

Chacon Ulate, E. (2004). *Integración regional y derecho agrario comunitario europeo y centroamericano. (Por una política agrícola común para el desarrollo rural sostenible)*. San José: Pisa.

Chilan Chilan, J. R. (2015). *Efectos de la tala indiscriminada y su incidencia en los Ecosistemas Naturales*. Recuperado el 19 de noviembre de 2020, de Universidad Estatal del Sur de Manabi: <http://repositorio.unesum.edu.ec/handle/53000/99>

Columbus Murata, D. (13 de febrero de 2004). *Naturaleza Jurídica de los Delitos Ambientales*. Recuperado el 12 de noviembre de 2020, de Ecoportal: https://www.ecoportal.net/temas-especiales/contaminacion/sobre_la_naturaleza_juridica_de_los_delitos_ambientales/

- Comisión Forestal para América del Norte. (16 de junio de 2000). *Situación Forestal en los Estados Unidos de América*. Recuperado el 15 de octubre de 2020, de http://www.fao.org/3/x4995s/x4995s.htm#P82_9585
- Constantino, G. (2005). Modalidades comunicativo-discursivas de participación en comunidades virtuales de aprendizaje: una propuesta para la evaluación formativa. *Revista latinoamericana de estudios del discurso*, 5(2), 7-32. Recuperado el 26 de febrero de 2021, de <https://raled.comunidadeled.org/index.php/raled/article/view/144/146>
- Corbin, J. D., & Holl, K. D. (2012). Nucleación aplicada como estrategia de restauración forestal. *Forest Ecology and Management*, 265, 37-46. Recuperado el 7 de octubre de 2020, de <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S037811271100627X#f0015>
- Cordoba Pachon, J. R. (2005). Perspectivas para la sociedad de la información. *Pensamiento y gestión*(19), 78-100. Recuperado el 18 de junio de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/646/64601904.pdf>
- Corral Tarciani, H. (1999). El sistema de impacto ambiental y la responsabilidad civil por daño al medio ambiente. *Revista de derecho administrativo económico*, 1(1), 79-93. Recuperado el 10 de enero de 2021, de <http://redae.uc.cl/index.php/REDAE/article/view/3470>
- Dávila Newman, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. *Laurus*, 12, 180-205. Recuperado el 12 de octubre de 2020, de <https://www.redalyc.org/pdf/761/76109911.pdf>
- Durán, R. d., Scoponi, L., Fuertes, M. S., Cordisco, M., Gandini, L., Caro, L., . . . Pesce, G. (2009). Responsabilidad Social: Matriz de indicadores sustentables que refleja el impacto de la forestación en tierras marginales del Partido de Bahía Blanca, Argentina. *Contaduría y Administración*(227), 29-47. Recuperado el 15

de diciembre de 2020, de
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0186-10422009000100003&lang=es

Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 12 de marzo de 2021, de Registro Oficial N° 449: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Ecuador, Asamblea Nacional. (19 de octubre de 2010). *Código Orgánico de Organización Territorial*. Recuperado el 25 de noviembre de 2020, de Registro Oficial Suplemento 303: <https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2020/01/cootad.pdf>

Ecuador, Asamblea Nacional. (10 de febrero de 2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Recuperado el 1 de diciembre de 2020, de Registro Oficial Suplemento 180: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP_feb2018.pdf

Ecuador, Asamblea Nacional. (12 de abril de 2017). *Código Orgánico del Ambiente*. Recuperado el 29 de agosto de 2020, de Registro Oficial Suplemento 983: <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/09/Codigo-Organico-del-Ambiente.pdf>

Ecuador, Congreso Nacional. (10 de septiembre de 2004). *Ley Forestal y de Conservación de Áreas Verdes*. Recuperado el 15 de noviembre de 2020, de Registro Oficial Suplemento 418 : <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/ley-forestal.pdf>

Ecuador, Instituto Nacional de Biodiversidad. (2020). *Datos de diversidad biológica: estado y tendencias de la diversidad biológica*. Recuperado el 28 de noviembre de 2020, de <http://inabio.biodiversidad.gob.ec/perfil-de-biodiversidad/>

El Universo. (24 de 11 de 2019). *Ecuador es el país con la mayor tasa de deforestación de Latinoamérica en comparación con su tamaño, incluso más*

que Brasil. Recuperado el 3 de diciembre de 2020, de <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/11/24/nota/7616396/estado-bosques-nativos-ecuador-deforestacion>

Enriquez Espinoza, V. I. (2016). *El daño ambiental y la responsabilidad del Estado de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 9 de diciembre de 2020, de Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/3257>

España, Junta de Andalucía. (s.f.). *Demografía: Evolución de la población mundial*. Recuperado el 3 de diciembre de 2020, de <http://www.juntadeandalucia.es/averroes/centros-tic/14002996/helvia/aula/archivos/repositorio/250/271/html/economia/2/evolucion.htm>

Espinosa, M. (2009). La participación ciudadana como una relación socio–estatal acotada por la concepción de democracia y ciudadanía. *Andamios*, 5(10), 71-109. Recuperado el 26 de noviembre de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632009000100004

Galicia Mangas, F. J. (2016). *La Inspección de Educación: Régimen jurídico*. Logroño: Ministerio de Educación Cultura y Deporte.

Galiendo Cáceres, L. J. (1998). *Técnicas de investigación en sociedad, cultura y comunicación*. México: Pearson Educación Latinoamericana.

Gestion Digital. (10 de octubre de 2018). *La principal afectación ambiental de GAD provinciales fue por contaminación de agua*. Recuperado el 15 de diciembre de 2020, de <https://revistagestion.ec/cifras/la-principal-afectacion-ambiental-de-gad-provinciales-fue-por-contaminacion-de-agua>

Gómez Gutiérrez, C. (2015). *El desarrollo sostenible: conceptos básicos, alcance y criterios para su evaluación*. Recuperado el 1 de diciembre de 2020, de

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura:

<http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Havana/pdf/Cap3.pdf>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de Investigación*. México: McGraw-Hill.

Inca Inca , J. (agosto de 2014). *El marco jurídico de la gestión ambiental ecuatoriana al amparo de la Constitución de 2008*. Recuperado el 15 de septiembre de 2020, de Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/3114>

International Union for Conservation of Nature. (4 de septiembre de 2016). *Cuatro de los seis grandes simios están a un paso de la extinción – Lista Roja de la UICN*. Recuperado el 15 de noviembre de 2020, de <https://www.iucn.org/node/26987>

Ipsen, H. P. (1972). *Europäisches Gemeinschaftsrecht*. Hamburgo: Mohr Siebeck.

Jaramillo Cardona, M. C. (2010). La descentralización: una mirada desde las políticas públicas y las relaciones intergubernamentales en Baja California. *Región y sociedad*, 22(49), 177-200. Recuperado el 16 de diciembre de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-39252010000300007

Jaria i Manzano, J. (2017). Constitución, desarrollo y medio ambiente en un contexto de crisis. *Revista Catalana de Dret Ambiental*, 8(1), 1-46. Recuperado el 2 de marzo de 2021, de <https://raco.cat/index.php/rcda/article/view/329876/420551>

Kelsen, H. (2009). *Teoría Pura del Derecho*. Buenos Aires: Queudeba.

Llerena Macarulla, F. (2017). *La contabilidad en la interacción empresa-medio ambiente. Su contribución a la gestión medioambiental*. Recuperado el 28 de

enero de 2021, de Universidad de Zaragoza:
https://zaguan.unizar.es/record/1887/files/TUZ_0017_llen_01.pdf

Lopez Ricalde, C., Lopez-Hernandez, E., & Ancona Peniche, I. (2005). Desarrollo sustentable o sostenible: una definición conceptual. *Horizonte Sanitario*, 4(2), 1-7. Recuperado el 29 de diciembre de 2020, de <https://www.redalyc.org/pdf/4578/457845044002.pdf>

López Sela, P. L., & Ferro Negrete, A. (2006). *Derecho Ambiental*. México: Iure Editores.

Maxima Uriarte, J. (9 de marzo de 2020). *Investigación Documental*. Recuperado el 14 de octubre de 2020, de <https://www.caracteristicas.co/investigacion-documental/>

Méndez Rodríguez, A. (2008). *la investigación en la era de la información: guía para realizar bibliografías y fichas de trabajo*. México: Trillas.

Merino, M. (2013). *La participación ciudadana en la democracia*. México: Instituto Federal Electoral.

National Geographic. (5 de septiembre de 2010). *Deforestación: Terrible plaga de nuestro tiempo*. Recuperado el 5 de marzo de 2021, de <https://www.nationalgeographic.es/medio-ambiente/deforestacion>

Navarro Méndez, J. I., & Navarro Marchante, V. J. (2016). La participación ciudadana en los procedimientos parlamentarios de las Comunidades Autónomas: una vía eficaz para combatir la "fatiga del Parlamento". *Asamblea: revista parlamentaria de la Asamblea de Madrid*(35), 149-174. Recuperado el 10 de enero de 2021, de https://www.asambleamadrid.es/documents/20126/64823/R.35._JI_Navarro_Mendez_y_VL_Navarro_Marchante.pdf/0970061f-0eb4-b48c-fa50-da666051b109

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2011). *Delincuencia organizada transnacional: la economía ilegal mundializada*. Recuperado el 13 de diciembre de 2020, de <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/organized-crime.html>

Organización de las Naciones Unidas. (1 de junio de 1972). *Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio humano*. Recuperado el 30 de diciembre de 2020, de <https://www.dipublico.org/conferencias/mediohumano/A-CONF.48-14-REV.1.pdf>

Organización de las Naciones Unidas. (14 de junio de 1992). *Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. Recuperado el 17 de marzo de 2021, de <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

Organización de las Naciones Unidas. (4 de septiembre de 2002). *Declaración de Johannesburgo sobre Desarrollo Sustentable*. Recuperado el 14 de diciembre de 2020, de https://culturalrights.net/descargas/drets_culturals412.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (13 de septiembre de 2006). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Recuperado el 6 de diciembre de 2020, de https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

Orrego Vicuña, F. (1976). *Preservación del medio ambiente marino*. Santiago: Universidad de Chile.

Pérez, F. (2016). Medio ambiente, bienes ambientales y métodos de valoración. *Equidad y desarrollo*(25), 119-158. Recuperado el 3 de diciembre de 2020, de https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3381741

Pérez, J., & Gardey, A. (2015). *Analítico*. Recuperado el 10 de diciembre de 2020, de Definición.de: <https://definicion.de/analitico/>

- Raffino, M. (4 de agosto de 2020). *Técnicas de investigación*. Recuperado el 3 de febrero de 2021, de Concepto.de: <https://concepto.de/tecnicas-de-investigacion/>
- Raffino, M. E. (27 de junio de 2020). *¿Qué es la conservación del medio ambiente?* Recuperado el 5 de septiembre de 2020, de Concepto.de: <https://concepto.de/conservacion-del-medio-ambiente/>
- Responsabilidad Social Empresarial y Sustentabilidad. (2018). *Medio ambiente: qué es, definición, características, cuidado y carteles*. Recuperado el 26 de noviembre de 2020, de <https://www.responsabilidadsocial.net/medio-ambiente-que-es-definicion-caracteristicas-cuidado-y-carteles/>
- Rodríguez Cruz, M. (2018). Construir la interculturalidad. Políticas educativas, diversidad cultural y desigualdad en Ecuador. *Íconos(60)*, 217-236. Recuperado el 10 de enero de 2021, de <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/iconos/article/view/2922>
- Rondinelli, D., Nellis, J., & Cheema, S. (1983). *Decentralization in developing Countries: A Review of Recent Experiences*. Recuperado el 10 de diciembre de 2020, de World Bank: <https://documents1.worldbank.org/curated/en/868391468740679709/pdf/multi0page.pdf>
- Savater, F. (1992). *Política para Amador*. Madrid: Ariel. Recuperado el 10 de 3 de 2021, de http://www.iesseneca.net/iesseneca/IMG/pdf/fernando_politica_para_amador.pdf
- Smith, J., & Schwartz, J. (2015). *La deforestación en el Perú*. Recuperado el 5 de octubre de 2020, de WWF: https://d2ouvy59p0dg6k.cloudfront.net/downloads/la_deforestacion_en_el_peru.pdf

Soundcloud. (2017). *Ego Vs Eco*. Recuperado el 10 de enero de 2021, de <https://soundcloud.com/frazzbass/frazzbass-ego-vs-eco>

Tamayo Tamayo, M. (2003). *El proceso de la investigación científica*. México: Limusa.

Técnicas de Investigación Social. (2017). *Técnicas de observación*. Recuperado el 29 de noviembre de 2020, de <https://sites.google.com/site/tecninvestigacionsocial/temas-y-contenidos/tema-4-las-tecnicas-estructurales-entrevista-grupo-de-discusion-observacion-y-biografia/tecnicas-de-observacion>

Valverde Soto, M. (2016). *Principios Generales de Derecho Internacional del Medio Ambiente*. Recuperado el 15 de diciembre de 2020, de Organización de Estados Americanos: <http://www.oas.org/dsd/Toolkit/Documentosspa/ModuloII/Soto%20Article.pdf>

Ziccardi, A., & Saltalamacchia, H. R. (1997). *Metodología de evaluación del desempeño de los gobiernos locales en ciudades mexicanas*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Zumárraga Paredes, D. B. (2016). *Protección del derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, frente a las actividades económicas de desarrollo del Estado ecuatoriano*. Recuperado el 15 de septiembre de 2020, de Pontificia Universidad Católica del Ecuador: <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/10120>